



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE YESA**  
**EL 21 de FEBRERO de 2025.**

**ASISTENTES**

PRESIDENTE Roberto Martínez Luyando  
CONCEJALES Idoya Ibáñez Villanueva  
Carlos Mena Torres  
Iker Trébol Aizpurúa  
Ana Isabel García Costa  
M<sup>a</sup> Carmen Muñoz Fernández  
M<sup>a</sup> Gabriela Orduna Allegrini

SECRETARIA: Esther Gil Beorlegui

En Yesa, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 19.00 horas del viernes día veintiuno de febrero de 2025, se reúne el pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria, con la asistencia de las personas mencionadas y asistidos por la secretaria que suscribe y da fe del acto.

Se procede a la grabación en audio del pleno.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, previa comprobación por la secretaria del Ayuntamiento del cumplimiento del quorum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

Previo al inicio del debate sobre los puntos del orden del día, indica el alcalde que hay una errata en el literal del punto número undécimo y donde dice "*apertura del plazo de solicitud de aprovechamientos comunales de parcelas dedicadas a terrenos de cultivo y de pastos en régimen de aprovechamientos vecinales prioritarios y de adjudicación vecinal directa*" debe decir "*apertura del plazo de solicitud de aprovechamientos comunales de parcelas dedicadas a terrenos de cultivo en régimen de aprovechamientos vecinales prioritarios y de adjudicación vecinal directa*".

Sometida la cuestión al pleno, se aprueba la rectificación por unanimidad y se continúa con la reunión.

**Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de 13/12/2024**

Se prescinde de la lectura de las actas de la sesión ordinaria de fecha 13-12-2024 por disponer los asistentes de copia de la misma, entregada con anterioridad a este acto, como adjuntas a la convocatoria de la presente sesión.

La Sra. Orduna indica que se debe hacer una corrección relativa a su apellido en la página 29.

El alcalde pregunta si hay alguna otra observación que realizar al acta de conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No habiendo otras observaciones, se aprueba el acta por unanimidad.

### **Segundo.- Resoluciones de alcaldía 89/2024 a 13/2025**

El extracto de las resoluciones se ha enviado con la convocatoria a la reunión. Pregunta la Sra. Orduna si se va a tener acceso al texto completo de las resoluciones si se necesita en alguna ocasión. Contesta la Sra. Secretaria que, desde el momento en el que se envía la convocatoria del pleno la documentación está a disposición de todos los miembros de la corporación en la sede de secretaría para su consulta.

Procede la secretaria a la lectura del extracto de las resoluciones indicadas, cuyo extracto ya se ha enviado con anexo a la convocatoria, tal como se solicitó en el último pleno, y en los términos de la legislación vigente.

#### RA nº 89/2024 Aportación CRUZ ROJA afectados por la DANA

Por la que se acuerda destinar ese importe de 500 € a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, entendiéndose que es una Entidad que garantiza el buen uso y el destino final de los fondos aportados, con cargo a la partida presupuestaria 2399 48202 de aportaciones a ONGs y otros.

#### RA nº 90/2024 Calendario laboral y días inhábiles 2025

Por la que se acuerda el calendario laboral y los días inhábiles a efecto del cómputo de plazos. Publicado en el B.O.N. el día 13 de enero de 2025.

#### RA nº91/2024 Informe cancelación aval empresa Repoblaciones Aguinagalde S.L

Constatada la finalización del plazo de garantía y no detectándose deficiencias, se procede a la autorización de la cancelación del aval bancario por importe de 1.664,97 € Aval bancario de la compañía KUTXABANK, con número de operación 730472036-8,

El aval se constituyó para el contrato de ejecución de las obras de "acondicionamiento y dotación de infraestructuras en unidades pascícolas en zonas ZEC del municipio de Yesa (navarra), año 2020-2021".

#### RA nº92/2024 concesión ayuda familiar trabajadora municipal.

En aplicación del régimen retributivo establecido en Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo, según establece la convocatoria de acceso a su puesto de trabajo (BON nº254 de 19 de diciembre de 2022), se acuerda acceder a la solicitud de la ayuda familiar por hijo menor, con efectos retroactivos de un año al ser empleada de régimen laboral.

#### RA nº93/2024 Autorización uso frontón municipal 28-12-2024

Autorización de la utilización del frontón municipal para la celebración de unos conciertos, el día 28 de diciembre de 2024, en las fiestas pequeñas, a KULTURA NOSTRA, con NIF G71521280 .



RA nº94/2024 Prórroga presupuestos 2024

Visto lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el artículo 20 y 22 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, se acuerda la prórroga automática del presupuesto del ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, hasta que se produzca la aprobación y entrada en vigor de los presupuestos del ejercicio 2025.

RA nº01/2025 Modificación presupuestaria nº1 al presupuesto prorrogado 2025 (incorporación)

Incorporación de remanentes de crédito al presupuesto prorrogado 2025

A la vista de lo dispuesto en la Subsección 6ª (artículos 48 y siguientes) del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de haciendas locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, se procede a acordar la incorporación presupuestaria para poder contraer nuevas obligaciones de gasto en dicho ejercicio

RA nº02/2025 Pago asistencia plenos concejales 2025

Se acuerda el pago a los concejales y concejalas de Ayuntamiento por las asistencias a los plenos del año 2024, con el importe de 60 e por sesión aprobado en el pleno del ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2023, con el siguiente desglose:

Reuniones plenarias:

- 16-02-2024 sesión ordinaria
- 22-03-2024 sesión extraordinaria
- 17-04-2024 sesión ordinaria
- 15-05-2024 sesión extraordinaria
- 14-06-2024 sesión ordinaria
- 02-08-2024 sesión ordinaria
- 20-08-2024 sesión extraordinaria
- 01-10-2024 sesión ordinaria
- 29-11-2024 sesión extraordinaria
- 13-12-2024 sesión ordinaria

	GASTOS 2023				
	ASIST. PLENOS	TOTAL BRUTO	% A RETENER	RETENIDO IRPF	TOT.NETO
<b>Idoya Ibañez Villanueva</b>	<b>10</b>	<b>600,00 €</b>	<b>2%</b>	<b>12,00 €</b>	<b>588,00 €</b>
<b>Carlos Mena Torres</b>	<b>10</b>	<b>600,00 €</b>	<b>2%</b>	<b>12,00 €</b>	<b>588,00 €</b>
<b>Iker Trébol Aizpurúa</b>	<b>10</b>	<b>600,00 €</b>	<b>2%</b>	<b>12,00 €</b>	<b>588,00 €</b>
<b>Gabriela Orduna Allegrini</b>	<b>9</b>	<b>540,00 €</b>	<b>2%</b>	<b>10,80 €</b>	<b>529,20 €</b>
<b>Ana Isabel García Costa</b>	<b>10</b>	<b>600,00 €</b>	<b>2%</b>	<b>12,00 €</b>	<b>588,00 €</b>
<b>M<sup>ª</sup> Carmen Muñoz Fernández</b>	<b>10</b>	<b>600,00 €</b>	<b>2%</b>	<b>12,00 €</b>	<b>588,00 €</b>



<b>TOTAL</b>		<b>3.540,00 €</b>		<b>70,80 €</b>	<b>3.469,20 €</b>
--------------	--	-------------------	--	----------------	-------------------

RA nº03/2025 Alquiler módulos y estanterías.

Declarar la oportunidad y conveniencia de la cesión mediante arrendamiento de las baldas y estanterías que se compraron en enero de 2023 para la tienda del albergue ya que está cerrada y la persona con la que se va a celebrar el contrato de arrendamiento que va a abrir una tienda de ultramarinos de la que ahora carece el pueblo. Se acuerda el arrendamiento de los bienes (baldas y estanterías), por el importe de 50 € al mes, y un plazo inicial de doce meses a D. CHRISTIAN ROBERTO DI ROMANA, gestor de la tienda.

RA nº04/2025 Enajenación mural refrigeración y arcón

Declarar la desafectación, la desadscripción y alienabilidad tanto del MURAL DE REFRIGERADO como del ARCÓN de CONGELACIÓN que se compraron para la tienda del albergue, que ya no está en funcionamiento. Proceder a la enajenación directa de los bienes, por el importe de 2.200 € para el mural de refrigerado y de 1.300 € para el arcón, a D. CHRISTIAN ROBERTO DI ROMANA, al ser la persona que va a proceder a abrir una tienda de ultramarinos en el pueblo, servicio con el que no cuenta el municipio en la actualidad, siendo una transacción cuyo importe beneficia al Ayuntamiento al ser unos bienes al que no se les está dando uso. El importe de enajenación se hará efectivo de acuerdo al contrato y, en cualquier caso, cualquier aplazamiento será avalado por el comprador.

RA nº05/2025 Tasa por aprovechamiento del suelo (terrazza Arangoiti)

Proceder a la liquidación de la tasa por aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo, del ejercicio 2023, al titular de la explotación del Restaurante Arangoiti S.L., con CIF B31275936, por la instalación de la terraza del restaurante Arangoiti, por importe de 525 €, a razón de 5€ el metro cuadrado, quedando probado con el SITNA con que la terraza tiene una ocupación de 105 metros cuadrados. Asimismo, se procede a la liquidación de la tasa por aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo, del ejercicio 2024, por importe de 540,75 €, a razón de 5,15 € el metro cuadrado.

RA nº06/2025 Adjudicación a la empresa MARIEZCURRENA de las obras de ejecución de la reforma de la Travesía de Yesa

Vista el acta de valoración y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y acomodándose la presente resolución de adjudicación a la propuesta de la mesa, tal como establece el artículo 100.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y, en concreto visto el informe técnico emitido en fecha 4 de diciembre de 2024 por D. Ignacio Sainz de los Terreros Bustos, ingeniero de caminos, canales y puertos como miembro de la mesa de contratación nombrada al efecto, se adjudica a la empresa construcciones MARIEZCURRENA, S.L. con CIF B31083199, el contrato de la obra “de mejora de la travesía de Yesa en su intersección con el caso urbano del Ayuntamiento de Yesa” según el procedimiento abierto, por importe de 1.006.872,21 €, IVA excluido.

La tabla del orden de puntuación del procedimiento es la siguiente

	<b>SOBRE B</b>	<b>SOBRE C</b>	<b>TOTAL</b>
--	----------------	----------------	--------------



Construcciones Mariezcurrena S.L	47,5 puntos	20,60 puntos	68,10 puntos
Obras Especiales Edificación e infraestructuras SAU	45,5 puntos	18,52 puntos	64,02 puntos
Lacunza Hermanos S.L	42 puntos	24,17 puntos	66,17 puntos

RA nº07/2025 Licencia de obras

Licencia de obras efectuada para la sustitución de la puerta de entrada por carpintería metálica y el revestimiento de fachada delantera o Norte con lamas de aluminio en la calle Benasa. Presenta un presupuesto de ejecución material de 4.889,37 €.

Proceder a la liquidación provisional del ICIO por un importe de 195,58 €, correspondientes al 4% del presupuesto de ejecución material de la obra (sin IVA) declarado, esto es 4.889,37 €, a lo que se añade la tasa por licencia de obras por un importe de 84,70€, siendo un total de 280,28 €.

RA nº08/2025 Licencia de obras

Licencia de obras efectuada por la Comunidad de propietarios Edificio Yamaguchi con fecha 31/12/2024, con CIF nº H31790553, para la sustitución de los ventanales de la escalera en la calle Confederación Hidrográfica del Ebro número 2.

Proceder a la liquidación provisional del ICIO por un importe de 138,39 €, correspondientes al 4% del presupuesto de ejecución material de la obra (sin IVA) declarado, esto es 3.459,82 €, a lo que se añade la tasa por licencia de obras por un importe de 84,70€, siendo un total de 223,09 €.

RA nº09/2025 Autorización y solicitud de ejecución manga ganadera parcela 192.A

A la vista de la Memoria técnica valorada de la “Construcción de manga ganadera en parajes comunales del municipio de Yesa”, redactada por el ingeniero de montes D. Iván Lakidáin, en la que se describen los trabajos de acondicionamiento de la infraestructura local ganadera consistente en una manga para el manejo y control sanitario del ganado, que se desea acometer en este ejercicio 2025, en el paraje del Camino del Saso (concretamente parcela 192 A del Polígono 1 de Yesa).

A la vista de la descripción de las labores en la construcción de la manga ganadera contenidas en la memoria y que se enmarca también en un estudio que se está llevando a cabo desde la UPNA con el pastólogo Vicente Ferrer, y teniendo en cuenta que es el Gobierno de Navarra, a través del departamento de Desarrollo Rural y medio ambiente es el organismo que va a ejecutar la obra a su cargo.

Se solicita y se autoriza la construcción de la manga ganadera al Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Gobierno de Navarra (Departamento de desarrollo rural y medio ambiente)

RA nº10/2025 Designación coordinadora obra seguridad y salud de la obra de la travesía

Habida cuenta de que el proyecto de obra ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE YESA NA-2420 (NAVARRA) requiere la designación de un profesional competente para asumir las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, se designa a la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup> Eva



Lamana como coordinadora de seguridad y Salud de la obra, según la propuesta de la empresa SERTECNA.

RA nº11/2025 Concesión teletrabajo a Esther Gil Beorlegui.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 34.8 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, normativa de aplicación supletoria en la relación laboral que vincula a las partes que establece:

*“Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida”.*

Vista la situación familiar de la trabajadora, con hijos menores de edad, y las funciones del puesto de secretaria Conceder a D<sup>a</sup> Esther Gil Beorlegui, secretaria del Ayuntamiento de Yesa, con DNI número 44616406V, un día a la semana de la jornada no presencial mediante teletrabajo con efectos desde el uno de enero de 2025, según acuerdo de condiciones laborales suscrito por ambas partes en dicha fecha.

RA nº12/2025 Concesión licencia primera utilización y liquidación definitiva del impuesto de instalaciones, construcciones y obra.

Resolución por la que se concede la licencia de primera utilización de vivienda sita en la calle Carretera Confederación, y se procede a la liquidación definitiva del ICIO, con una base imponible de 149.997,13 € y un tipo impositivo del 4% (BON nº7 de 13 de enero de 2025), de lo que resulta una cuota de 5.999,88 €. Asimismo, se procede a la liquidación de la tasa por licencia de primera ocupación de la vivienda, según la ordenanza municipal de 11/11/2015, aprobada en el BON de 31/12/2015. Por otro lado, se le indica que en lo que respecta al almacén construido, deberá solicitarse su legalización, presentando un estudio de detalle suscrito por arquitecto para su tramitación conforme al procedimiento regulado en los artículos 63 y 74 de la Ley foral 1/2017, de 26 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

RA nº13/2025 Aprobación del informe de Seguridad y Salud de la obra de la travesía de Yesa

Resolución por la que se aprueba el informe de seguridad y salud firmado por D<sup>a</sup> Eva Lamana, coordinadora de dicha materia en la obra de la Travesía de Yesa con el objeto de que la empresa adjudicataria de la obra notifique dicha aprobación a las autoridades competentes.

**Tercero.- Aprobación inicial, si procede, del presupuesto ejercicio 2025**

Se presenta el presupuesto 2025 y sus bases de ejecución.

Se ha remitido a los miembros de la corporación junto con la convocatoria, para su análisis, la documentación complementaria al mismo.



El Sr. alcalde explica que el Presupuesto General Único para el año 2025 que se propone para su aprobación, asciende a la cantidad total de 681.467,87 €. Con relación al Presupuesto aprobado el ejercicio anterior, y que ascendía a 1.189.110,52 €, lo que supone una bajada del 57%, pero hay partidas como la Travesía o los fondos Next Generation que están sin ejecutar, así que durante el ejercicio puede ser necesario hacer alguna modificación presupuestaria.

Se procede a la lectura detallada de las partidas de ingresos y gastos:

### **INGRESOS**

1	11200	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RUSTICA	800,00
1	11300	CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA	67.000,00
1	11400	CONTRIBUCION BIENES: PRESA Y AUTOVIA	196.000,00
1	11500	IMPUESTO CIRCULACION	21.000,00
1	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	12.000,00
1	13000	I.A.E	12.000,00
	<b>TOTAL 1 1</b>		<b>308.800,00</b>
1	29000	I.C.I.O.	15.000,00
	<b>TOTAL 1 2</b>		<b>15.000,00</b>
1	30000	TASA AGUA Y ALCANTARILLADO	24.000,00
1	30001	VENTA LOTES LEÑA	300,00
1	3091002	TASA INHUMACIONES NICHOS CEMENTERIO	1.000,00
1	31300	TASA PISCINAS	12.000,00
1	32100	TASAS LICENCIAS URBANISTICAS	3.000,00
1	32500	FOTOCOPIAS, COMPULSAS Y CERTIFICADOS	1.500,00
1	32501	EXPEDICION TARJETAS DE ARMAS	160,00
1	3320001	CANON ELECTRICAS Y GAS	8.000,00
1	33800	CANON TELEFONICAS	1.000,00
1	3399001	TASA PUNTO RECARGA COCHE ELECTRICO	1.370,00



# ACTA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10-04-2025

1	33920	BARRACA FIESTAS ETC	150,00
1	34300	CUOTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS VECINOS	2.000,00
1	39120	MULTAS	500,00
1	39211	RECARGOS	500,00
1	3999001	OTROS INGRESOS	1.500,00
	3999002	REINTEGROS BENASA	2.000,00
	<b>TOTAL 1 3</b>		<b>58.980,00</b>
1	42000	TRIBUTOS ESTADO	700,00
1	42090	SUBVENCIÓN ESTADO IGUALDAD	1.500,00
1	45000	FONDO HACIENDAS LOCALES	143.000,00
1	45001	COMPENSACIÓN IAE GN	2.700,00
1	4508001	JUZGADO DE PAZ	200,00
1	4508002	SUBVENCION CONSULTORIO MÉDICO	3.000,00
1	4508003	GOBIERNO DE NAVARRA FINANCIACIÓN MONTEPI	3.300,00
1	4508005	SUBVENCIÓN SERVICIO EMPLEO SOCORRISTAS	1.200,00
1	4508007	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD FISICA 3ERA EDAD	1.500,00
1	4508009	SUBVENCIÓN SNE SERVICIOS MULTIPLES	4.000,00
1	47000	APORTACIONES E INGRESOS FIESTAS	10.000,00
1	48102	SUBVENCION RECUPERACION ESPACIOS URBANOS	2.000,00
	<b>TOTAL 1 4</b>		<b>173.100,00</b>
1	52000	INTERESES CUENTAS BANCARIAS	16.500,00
1	54101	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	13.000,00
1	5542002	APROVECHAMIENTO COMUNAL T. LABOR Y VIÑAS	800,00
1	55430	APROVECHAMIENTO COMUNAL PASTOS	18.050,00



# ACTA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10-04-2025

1	55450	APROVECHAMIENTO COMUNAL COTO DE CAZA	3.000,00
1	55990	OTROS APROVECHAMIENTOS. ADAMO	1.900,00
<b>TOTAL 1 5</b>			<b>53.250,00</b>
1	7508001	SUBVENCIÓN GN OBRA REPARACIÓN CAMINOS LLUVIAS	11.644,00
1	7508002	SUBVENCIÓN LIBRE DETERMINACIÓN	26.000,00
1	7508003	SUBVENCIÓN PIL. BARRIADA TURISTICA PAVIMENTACIÓN CON REDES	34.693,87
<b>TOTAL 1 7</b>			<b>72.337,87</b>
<b>TOTAL 1</b>			<b>681.467,87</b>

Se procede a la aclaración de alguna de las partidas de los ingresos como las de los fondos next generation (PSTD URDINA y MAR DEL PIRINEO) y partidas del PIL. También se indica que está pendiente la liquidación de las plusvalías del año 2023 y la percepción de parte de la subvención por las Danas de 2023.

## GASTOS

Código	Partida	DEF. PPTO 2025	
1	1510 21000	MANTENIMIENTOS DE BIENES	1.500,00
1	1522 22760	ASESORAMIENTO URBANISTICO	15.000,00
1	1533 21000	MANTENIMIENTO CALLES	8.000,00
1	1533 21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS	3.000,00
1	1533 2210302	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	1.800,00
1	1611 2130001	GASTOS CONSERVACIÓN RED DE AGUAS	3.500,00
1	1611 2210101	COMPRA AGUA MANCOMUNIDAD	42.000,00
1	1640 2279901	SERVICIOS FUNERARIOS	1.000,00
1	1650 2130001	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	5.000,00



# ACTA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10-04-2025

1	1650 2210001	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBL	13.000,00
1	1710 21000	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	2.500,00
1	1720 22706	PLAN DE INCENDIOS FORESTALES	3.500,00
<b>TOTAL 1 1 2</b>			<b>99.800,00</b>
	1532 61900	PAVIMENTACIÓN CON REDES BARRIADA TURÍSTICA-PIL	100.378,87
	1510 60000	REVERSIÓN TERRENO CHE- COMPRA TERRENO	7.400,00
<b>TOTAL 1 1 6</b>			<b>107.778,87</b>
<b>TOTAL 1 1</b>			<b>207.578,87</b>
	2410 13102	SNE EMPLEO SERV. MULTIPLES	20.000,00
	2410 16000	S. SOCIAL TRABAJADORES SERV. MULTIPLES SNE	6.000,00
<b>TOTAL 1 2 1</b>			<b>26.000,00</b>
	2391 22609	ACTIVIDADES IGUALDAD	1.500,00
<b>TOTAL 1 2 2</b>			<b>1.500,00</b>
1	2311 46300	MANCOMUNIDAD SERVICIO SOCIAL BASE	10.500,00
1	2399 48202	APORTACIONES ONG Y OTROS	500,00
<b>TOTAL 1 2 4</b>			<b>11.000,00</b>
<b>TOTAL 1 2</b>			<b>38.500,00</b>
1	342001 13100	PERSONAL CONTRATADO PISCINAS	13.500,00
1	342001 16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PISCINAS	4.500,00
<b>TOTAL 1 3 1</b>			<b>18.000,00</b>
1	3110 2270901	DESRATIZACION	1.200,00
1	3110 2270902	COMARCATS	1.500,00
1	3121 21900	GASTOS DESFIBRILADOR	1.100,00
1	3121 21901	GASTOS EQUIPO OXIGENOTERAPIA	500,00



# ACTA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10-04-2025

1	3121 22100	LUZ CONSULTORIO	500,00
1	3121 2220001	TELEFONO CONSULTORIO	1.000,00
1	3121 22502	TASA BASURA CONSULTORIO	200,00
	3340 22609	(PSTD) JORNADA LEYRE NATURAL	3.630,00
	3340 2275001	TALLER PINTURA	2.500,00
1	3380 2262000	FESTEJOS VARIOS	3.500,00
1	3380 2262001	FIESTAS PATRONALES	62.000,00
	3410 2274001	TALLER YOGA	3.500,00
1	34201 2120001	MANTENIMIENTO PISCINAS	15.000,00
1	34201 2210001	LUZ PISCINAS	9.000,00
1	34201 22200	TELEFONO PISCINAS	200,00
1	34202 2120002	MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO	2.500,00
1	34202 2210002	LUZ POLIDEPORTIVO	4.000,00
1	34202 2210302	CALEFACCION POLIDEPORTIVO	1.500,00
	<b>TOTAL 1 3 2</b>		<b>113.330,00</b>
1	3231 46210	SUBVENCIÓN CONVENIO ESCUELA INFANTIL	500,00
1	3261 4800001	SUBVENCIÓN APRENDIZAJE MUSICAL	600,00
1	3410 46210	COLABORACIÓN PATRONATO DEPORTES	250,00
1	3410 48200	PATROCINIO TRAIL	300,00
	3410 48201	COLABORACIÓN CAMPUS BAJO PIRINEO	300,00
	<b>TOTAL 1 3 4</b>		<b>1.950,00</b>
	<b>TOTAL 1 3</b>		<b>133.280,00</b>
	4121 20000	ARREDAMIENTO VECINOS CORRALIZAS	5.000,00



# ACTA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10-04-2025

	4121 21000	MANTENIMIENTO COMUNALES	2.000,00
	4540 21000	MANTENIMIENTO CAMINOS	2.000,00
	<b>TOTAL 1 4 2</b>		<b>9.000,00</b>
	4320 46600	EMPLEO UGET NEX GENERATION	1.500,00
	4390 48203	CEDERNA GARALUR	4.500,00
	<b>TOTAL 1 4 4</b>		<b>6.000,00</b>
	4121 69000	MEJORAS CORRALIZAS- COMUNALES	5.000,00
	4540 61900	OBRAS REPARACION CAMINOS LLUVIAS	11.644,00
	4320 6290001	CONTROL PANTANO ACCESOS	5.000,00
	4320 6290002	CONTROL ACCESOS CASA ACOGIDA	5.000,00
	<b>TOTAL 1 4 6</b>		<b>26.644,00</b>
1	<b>TOTAL 1 4</b>		<b>41.644,00</b>
1	9120 1000002	RETRIBUCION CORPORATIVOS	13.500,00
1	9200 12000	SUELDO SECRETARIO	54.500,00
1	9200 12005	SUELDO EMPLEADOS SERVICIOS MULTIPLES	38.100,00
1	1 9200 13100	SUELDO ADMNISTRATIVO	27.000,00
	9200 16000	SEGURIDAD SOCIAL	43.400,00
1	9200 16004	MONTEPIO FF MM	5.300,00
1	9200 1600901	AYUDA FAMILIAR	50,00
1	<b>TOTAL 1 9 1</b>		<b>181.850,00</b>
1	9120 23000	DIETAS ASISTENCIA SESIONES	3.000,00
	9200 2120002	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	7.000,00
1	9200 2130002	MAQUINARIA Y UTILLAJE	2.000,00
1			



# ACTA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10-04-2025

1	9200 2160002	GASTOS INFORMATICOS	6.000,00
1	9200 21900	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.000,00
1	9200 2200001	FOTOCOPIADORA	2.000,00
1	9200 2200002	MATERIAL DE OFICINA	1.700,00
	9200 22002	MTO WEB	1.000,00
1	9200 2210001	LUZ EDIFICIOS	3.500,00
1	9200 2210301	CALEFACCION AYTO Y CONSULTORIO	3.000,00
	9200 22104	VESTUARIO PERSONAL	1.000,00
	9200 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00
	9200 22200	TELEFONO E INTERNET AYTO	3.500,00
1	9200 22400	POLIZAS DE SEGUROS	5.500,00
1	9200 22502	TASA BASURAS AYUNTAMIENTO	300,00
1	9200 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.500,00
1	9200 22603	ANUNCIOS PRENSA OFICIALES	1.000,00
1	9200 22701	PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1.000,00
1	9200 22706	ESTUDIOS Y PROYECTOS	6.000,00
1	9200 2279901	DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS	363,00
1	9200 2279902	CANAL DENUNCIAS Y PLAN ANTIFRAUDE	242,00
1	9200 23120	KILOMETRAJE Y DESPLAZAMIENTOS	500,00
1	9310 2260401	ASESORAMIENTO JURIDICO	11.000,00
1	9310 22630	GASTOS BANCARIOS	800,00
1	9310 22702	MANTENIMIENTO CATASTRO	5.000,00
1	9310 22708	RECAUDACION EJECUTIVA	1.300,00
1	9310 2277001	ASESORAMIENTO LABORAL	3.000,00



1	9310 2277002	ASESORAMIENTO CONTABLE	2.600,00
	<b>TOTAL 1 9 2</b>		<b>76.305,00</b>
1	9200 48201	CUOTA F.N.M.C.	110,00
	9200 48900	CUOTA BARDENAS	1.200,00
1	<b>TOTAL 1 9 4</b>		<b>1.310,00</b>
1	9200 62602	OTRAS COMPRAS MATERIAL INFORMÁTICO	1.000,00
	<b>TOTAL 1 9 6</b>		<b>1.000,00</b>
	<b>TOTAL 1 9</b>		<b>260.465,00</b>
	<b>TOTAL 1</b>		<b>681.467,87</b>

Se aclara alguno de los gastos presupuestados, como la reversión de la parcela de la CHE, que tiene que ser de titularidad municipal para ejecutar los PSTD o la reparación de uno de los cierres de las parcelas limítrofes con Liédena. Se han incluido partidas de 5000 € para los accesos del centro de acogida y del mar del pirineo, en función del dinero que quede de la ejecución de otros de los presupuestos.

Se aclaran los gastos las partidas de personal, entre los que constan los 13.500 € sueldo alcalde) indicando que no hay incrementos ni disminuciones retributivas. Asimismo, se indica que en los gastos de desfibriladores y oxigenoterapia se deben incluir porque no se sabe cuántas veces se van a utilizar a lo largo del año, y una vez que se utiliza, hay que hacer un mantenimiento y nueva puesta a punto.

Finalizada la exposición de ingresos y gastos por parte del alcalde, se indica que es un presupuesto inicial y que es posible que se tengan que hacer varias modificaciones se cede la palabra a los miembros de la corporación para las aportaciones que deseen realizar.

Toma la palabra la Sra. Orduna. Indica que hay varias partidas que requieren mayor explicación, como el camino y las reparaciones por lluvias, los gastos por ejemplo del consultorio o los gastos de comunales. Indica que no les da tiempo a revisar la documentación que se envía junto al pleno pero quieren incidir en el elevado gasto a su entender en recursos humanos.

En relación a la documentación el grupo municipal Yesa Avanza quiere hacer alguna puntualización de algún error (por ejemplo el año en la memoria). Indican que el documento de liquidación del presupuesto les ha llegado en el día de hoy. El alcalde indica que podían venir al Ayuntamiento a pedir la información porque toda la documentación está a su disposición.

Interviene la Sra. Secretaria para indicar que según el artículo 80.2 del ROF (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades locales) “ a la convocatoria de las sesiones se



*acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión*". El resto de la documentación, ex artículo 84 del ROF *"deberá estar a disposición de los miembros de la corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma"*. Estaba disponible todo en Secretaría, aunque se acompañó a la convocatoria para facilitar la preparación. La Sra. Orduna indica que a 31 de diciembre no está el presupuesto aprobado que es lo que dice la norma y que no se les facilita su trabajo aunque sea una deferencia y que se puede hacer mejor. El alcalde indica que esos plazos en una entidad como la nuestra, con nuestros medios, es difícil de cumplir y ese es el motivo de la prórroga de los presupuestos.

En cuanto a las inversiones, también dicen que no está claro y que no les da tiempo a preparar. Que se han hecho muchas modificaciones presupuestarias y solicitan reuniones antes de las sesiones plenarios en las que se traten presupuestos.

En cuanto al anexo de personal, entienden que deben constar todos los trabajadores. Se indica que sí están todos los trabajadores en esa relación y que se trata la plantilla orgánica en el punto 5º.

Se somete el Presupuesto 2025 a votación, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 letras e) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local:

- Votos a favor 4
- Votos en contra 3

Por tanto, se aprueba por mayoría absoluta, con cuatro votos a favor, y tres en contra, lo cual supone la mayoría legalmente exigida, y se acuerda:

- PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General y sus bases para el año 2025.

-SEGUNDO: someter el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 271 y 276 de la Ley Foral, 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que vecinos o interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### **Cuarto.- Aprobación de la corrección de error en la denominación en la plaza de oficial administrativo (Modificación PO 2024)**

Explica el alcalde que en el BON número 174, de 27 de agosto de 2024, se aprobó definitivamente la plantilla orgánica de 2024. En la misma, se procedió a la creación de la plaza de oficial administrativo. Por error, y de acuerdo con el informe suscrito por la secretaria y que se ha hecho llegar con la convocatoria, la plaza se designó como de nivel D, cuando en realidad y según el informe la figura de



OFICIAL ADMINISTRATIVO, es de nivel C según el Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

Se somete la corrección a la aprobación del pleno, y se aprueba por unanimidad, y por lo tanto, se acuerda:

- PRIMERO: Proceder a la corrección de la designación de la plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO, como de nivel C, según el Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

-SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo de corrección en el Boletín Oficial de Navarra.

**Quinto.- Aprobación inicial, si procede de la plantilla orgánica de 2025, relación de puestos de trabajo y relación nominal de trabajadores.**

Se ha remitido a los miembros de la corporación la siguiente documentación con la convocatoria:

1. Cuadro y esquema de plantilla orgánica con la relación de puestos de trabajo y relación nominal, tal como exige el artículo 201.C de la ley foral de haciendas locales
2. Informe jurídico del procedimiento de aprobación suscrito por la secretaria.

Destacar que no hay ningún incremento retributivo en ninguna de las plazas, ni ningún otro cambio. Es solamente una reordenación de los complementos de la plantilla para adecuarlos a la realidad, que es lo que vienen percibiendo de años atrás.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Número puestos	Régimen jurídico	Nivel grupo	Sistema ingreso	Puesto trabajo	CPT Complemento DF 19/2008
01	Secretario-Interventor	1	F	A	CO	15	
02	Oficial Administrativo	1	F	C	CO	11	3,36
03	Empleado servicios múltiples	1	F	E	CO	27	
04	Empleado servicios múltiples	1	LF	E	CM	27	3,21

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURIDICO	NIVEL O GRUPO	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha reconocimiento servicios
01	Esther Gil Beorlegui	F	A	3	Secretaria-Intervención	Vacante - interina	22/10/2010
04	Rebeca Armendariz Pellón	L	E		Servicios múltiples	Activo - propiedad	02/07/2007
	Sonia Goñi Reta	L	C		Oficial administrativo	Cto acumulación tareas	17/11/2015



CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURIDICO	NIVEL O GRUPO	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha reconocimiento servicios
	Babil Carlos Mendioroz	L	E		Servicios múltiples	Cto acumulación tareas	10/06/2024

ABREVIATURAS:

**Régimen jurídico:**

F = Funcionario.

LF = Laboral fijo.

**Sistema de ingreso:**

CO = Concurso-oposición.

CM = Concurso de méritos (estabilización)

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

### A. PERSONAL FUNCIONARIO

#### Plaza nº1 Secretario – interventor.

Nivel A

CPT 15%

Incompatibilidad 35%

Jornada completa.

Provisión: concurso de méritos. Procedimiento extraordinario estabilización Ley Foral 20/2021

Situación: vacante

#### Plaza nº2 Oficial Administrativo

Nivel C

CPT 14,7%

Jornada completa.

Provisión: concurso – oposición

Situación: vacante

#### Plaza nº3 Servicios múltiples

Nivel E

CPT 27%

Complemento DF 19/2008 3,21 %

Jornada completa.

Provisión: concurso – oposición

Situación: vacante por jubilación

### B. PERSONAL LABORAL

#### Plaza nº4 Servicios múltiples

Nivel E

CPT 27%



Complemento DF 19/2008 3,21 %

Jornada completa.

Provisión: concurso – oposición. Procedimiento extraordinario estabilización Ley Foral 20/2021

Situación: activo

## **RELACIÓN NOMINAL TRABAJADORES**

### **Plaza nº1 Secretario – interventor. (PERSONAL ADMINISTRATIVO)**

Interina: Esther Gil Beorlegui

Antigüedad 22-03-2010

Situación: activo

### **Plaza nº4 Servicios múltiples (PERSONAL LABORAL)**

Titular: Rebeca Armendáriz Pellón

Antigüedad 02-07-2007

Situación: activo

## **PERSONAL LABORAL POR ACUMULACIÓN DE TAREAS**

Babil Carlos

Contrato temporal de empleado de servicios múltiples por acumulación de tareas.

Nivel E

CPT: 15 %

Antigüedad: 10-06-2024

Sonia Goñi

Contrato temporal de oficial administrativo por acumulación de tareas.

Nivel C

CPT: 14,7 %

Antigüedad: 17-11-2015

Se somete a votación la aprobación de la plantilla orgánica, y se aprueba por unanimidad y, por tanto, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Yesa para el ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral, 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.



### **Sexto.- Aprobación Estudio de detalle parcela 928 – 2 (Yesa) Centro de Acogida – PSTD Urdina**

Se presenta para su aprobación inicial el estudio de detalle en la parcela 928 del polígono 2 de Yesa, propiedad del Ayuntamiento para la ejecución del centro de acogida de visitantes, dentro del proyecto URDINA.

Se ha enviado a los concejales y las concejalas el estudio suscrito por los arquitectos municipales para la puesta en trámite del Estudio de Detalle según el procedimiento establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU). Comenta el alcalde que se está terminando la redacción del proyecto y luego habrá que licitar, adjudicar y ejecutar.

Se somete a votación de los asistentes la aprobación, y se aprueba por unanimidad.

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Estudio de detalle en parcela 928 del polígono 2 de Yesa, a solicitud del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para el trámite de información pública, por un plazo de 20 días.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de las parcelas colindantes.

### **Séptimo.- Corrección error material tipos impositivos, tasas y precios públicos en el Boletín Oficial de Navarra de 13 de enero de 2025**

Corrección error en la aprobación de los tipos impositivos, tasas y precios públicos publicado en el boletín oficial de Navarra número 7 de 13 de enero de 2025.

En la sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobaron las siguientes tarifas en relación a la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, en la que se aprobó el incremento del 8% de acuerdo a la asamblea que se celebró el día 12 de diciembre de 2024 en la Mancomunidad de Residuos de Sangüesa:

#### ***Tarifas***

Artículo 5.º Las tasas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

a) Por el suministro para usos domésticos:

–Hasta un consumo de 30 metros cúbicos/semestre: 0,67 euros/m<sup>3</sup>.

–A partir de 30 metros cúbicos/semestre: 0,76 euros/m<sup>3</sup>.

–**Mínimo: 18,60 euros/semestre correspondiente a 30 m<sup>3</sup>.**



- b) Por el suministro para usos industriales y de obra: 0,76 euros/m<sup>3</sup>.
- c) Por el suministro para usos de riego y piscinas: 0,71 euros/m<sup>3</sup>.
- d) Por la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua: pago único de 150 euros.
- e) Por segundas o posteriores altas tras la baja en el servicio: 60 euros.

El error material consiste en que no se actualizó el cálculo del precio mínimo semestral, que se incrementa en relación al consumo, por lo tanto, 0,67 euros/m<sup>3</sup>, por el mínimo de 30 metros cúbicos da un resultado de 20,1 € al semestre. Los 18,60 € correspondían al anterior precio (0,62 €/m<sup>3</sup>) por los metros cúbicos mínimos (30)

Por lo tanto, las tarifas con esta corrección, son las siguientes:

- a) Por el suministro para usos domésticos:
  - Hasta un consumo de 30 metros cúbicos/semestre: 0,67 euros/m<sup>3</sup>.
  - A partir de 30 metros cúbicos/semestre: 0,76 euros/m<sup>3</sup>.
  - Mínimo: 20,10 euros/semestre correspondiente a 30 m<sup>3</sup>.**

- b) Por el suministro para usos industriales y de obra: 0,76 euros/m<sup>3</sup>.
- c) Por el suministro para usos de riego y piscinas: 0,71 euros/m<sup>3</sup>.
- d) Por la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua: pago único de 150 euros.
- e) Por segundas o posteriores altas tras la baja en el servicio: 60 euros.

Se somete la corrección a la aprobación del pleno, y se aprueba por unanimidad, y se acuerda:

PRIMERO-: Proceder a la corrección

SEGUNDO-: Proceder a la publicación del acuerdo de corrección en el Boletín Oficial de Navarra.

**Octavo.- Aprobación inicial, si procede, de las tarifas relativas a la ordenanza del cementerio**



Indica el alcalde que hasta ahora los servicios funerarios los realizaba el personal del ayuntamiento, pero igual que en los municipios cercanos, se va a contratar el servicio, y luego ese coste se repercute en modo de tasa a la familia. Las tasas van en relación al presupuesto que nos pasó la empresa.

En el Boletín Oficial de Navarra número 171/ de 22 de agosto de 2024, se procedió a la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la utilización y tasa del cementerio.

En su artículo 5 se establecen las siguientes tarifas:

### **Tarifas**

*Artículo 5. Las tarifas por la prestación de servicios en el cementerio municipal serán las siguientes:*

*Inhumaciones en tierra: concesión por un periodo improrrogable de 99 años: exento.*

*Inhumaciones en nicho: concesión por un período improrrogable de 99 años: 420 euros.*

*Inhumaciones en columbario: concesión para depósito de cenizas en columbario por un periodo improrrogable de 99 años: 420 euros.*

*En caso de segundas y posteriores inhumaciones en nicho y en columbario: 210 euros (El periodo de concesión es de 99 años improrrogable respecto a la primera inhumación).*

Se propone la aprobación de las siguientes tasas:

Inhumación en tierra en día laborable 340 €.

Inhumación en tierra en día festivo 402 €.

Inhumación en nicho en día laborable 235 €.

Inhumación de cenizas día laborable 130 €

Inhumación de cenizas día festivo 170 €

Exhumación de restos en día laborable 175 €

Exhumación de restos fin de semana 188 €

Las concesiones se habrán por un periodo improrrogable de 99 años.

Se somete a votación del pleno la modificación de las tarifas propuestas, y se aprueban por unanimidad. Por lo tanto,

PRIMERO.- Quedan aprobadas las tarifas contempladas en la ordenanza del cementerio

SEGUNDO.- Proceder ex artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y mediante edictos, en el tablón de anuncios municipal.

**Noveno .- Aprobación, convenio con COMARCATS para el control de las colonias felinas**



A la vista del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 16-02-2024, en el que se acordó por unanimidad la suscripción del convenio con la asociación COMARCATS para la gestión de las colonias felinas, y visto que en dicho convenio se establece una duración de un año con una posibilidad de prórroga por otro año, (cláusula 7ª) se somete al pleno la aprobación de la prórroga en las mismas condiciones iniciales.

Se ha adjuntado el convenio a la presente convocatoria y se recuerda la posibilidad de que cualquier persona voluntaria pueda colaborar. La Sra. Orduna indica, como voluntaria, si es una prórroga o si hay que aumentar presupuesto, si se hará. El Sr. Mena indica que cuando sea su turno de informes volverá sobre el tema pero que no hay ningún problema de gasto con este asunto.

Se somete a votación del pleno, y se aprueba por unanimidad. Por tanto, el pleno del Ayuntamiento de Yesa, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suscribir la prórroga del convenio con Comarcats y aprobar para este año 2025 un presupuesto de 1.500 euros inicialmente.

SEGUNDO.- Nombrar como contacto al teniente alcalde Carlos Mena, y como voluntaria del Ayuntamiento quien se pueda ofrecer.

TERCERO.- Notificar la presente a Comarcats.

### **Décimo .- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza de tenencia de animales domésticos**

A la vista de la ordenanza del Ayuntamiento de Yesa vigente de tenencia de animales domésticos, publicada en el BON número 225 de 21 de noviembre de 2013, se propone la ordenanza que se adjunta con el objeto de adecuarla y actualizarla a la nueva normativa vigente y, en concreto, a la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril de protección de los animales de compañía en Navarra.

El texto, adjunto a la convocatoria, es el siguiente:

ÍNDICE

**PREÁMBULO** .....

**TÍTULO PRELIMINAR – DISPOSICIONES GENERALES** .....

#### **Capítulo 1 – Objeto, ámbito y principios rectores de la ordenanza municipal**

Artículo 1 – Objeto

Artículo 2 – Ámbito

Artículo 3 – Principios rectores

Artículo 4 – Información al ciudadano

#### **Capítulo 2 – Definiciones**

Artículo 5 – Definiciones



## **TÍTULO 1 – RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES**

### **Capítulo 1 – Limitaciones a la tenencia**

Artículo 6 – Condicionantes previos para la tenencia de animales

Artículo 7 – Responsabilidad de las personas poseedoras de animales

Artículo 8 - Prohibiciones

### **Capítulo 2 – Condiciones de mantenimiento y trato**

Artículo 9. Condiciones mínimas de custodia y mantenimiento de los animales

Artículo 10. Ubicación y medios de sujeción temporales

### **Capítulo 3 – Convivencia y presencia de animales en la vía pública**

Artículo 11. Molestias al vecindario

Artículo 12. Presencia de animales en la vía y en los espacios públicos

Artículo 13. Transporte y mantenimiento temporal en vehículos particulares

### **Capítulo 4 – Normas sanitarias**

Artículo 14. Disposiciones generales

Artículo 15. Obligaciones de los veterinarios

Artículo 16. Gestión de cadáveres de animales

Título 2 – Régimen jurídico de la cría, venta y otras actividades con animales

### **Capítulo 1 – Licencias de actividad**

### **Capítulo 2 – Establecimientos dedicados a la cría o la venta**

### **Capítulo 3 – Centros de animales de compañía**

### **Capítulo 4 – Otras actividades con animales**

## **TÍTULO 3 – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS TÍTULOS ANTERIORES**

### **Capítulo 1. Disposiciones específicas para los animales de compañía**

Artículo 17. Tenencia de animales de compañía en viviendas particulares

Artículo 18. Tenencia de animales de compañía en la vía pública

Artículo 19 . Zonas de Esparcimiento Canino (ZEC)

Artículo 20. Presencia de animales de compañía en establecimientos y otros lugares

Artículo 21. Deposiciones y micciones

Artículo 22. Traslado de animales de compañía en transporte público

Artículo 23. Identificación de los animales de compañía

Artículo 24. Actuación en casos de lesiones a personas o a otros animales.

Artículo 25. Animales de compañía abandonados y extraviados.

Artículo 26. Animales de compañía en los servicios residenciales de titularidad pública.

### **Capítulo 2. Disposiciones para los perros potencialmente peligrosos**

Artículo 27. Régimen general

Artículo 28. Licencia personal para la tenencia de un animal peligroso.

### **Capítulo 3. Disposiciones para los perros de asistencia**

### **Capítulo 4. Disposiciones para los perros que pertenecen a los agentes de la autoridad y empresas de seguridad autorizadas**

### **Capítulo 5. Disposiciones para los équidos**

### **Capítulo 6. Disposiciones para los animales de producción**

### **Capítulo 7. Disposiciones para los animales silvestres y exóticos**

Artículo 29. Tenencia de animales prohibidos

Artículo 30. Tenencia de animales exóticos

Artículo 31. Tenencia de animales silvestres autóctonos.

### **Capítulo 8. Otras disposiciones**

Artículo 32. Animales domésticos no considerados de compañía

Artículo 33. Tenencia de animales para autoconsumo

Artículo 34. Núcleos zoológicos



Artículo 35. Certámenes ganaderos y otras concentraciones de animales

Artículo 36. Tenencia de animales para experimentación

#### **TÍTULO 4 – RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COLONIAS DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO**

##### **Capítulo 1. Responsabilidad de los propietarios**

##### **Capítulo 2. Control de poblaciones de aves urbanas**

##### **Capítulo 3. Control de colonias felinas**

Artículo 37 - Establecimiento de colonias felinas

Artículo 38 - Gestión de las colonias felinas

Artículo 39 - Control de población de las colonias felinas

#### **TÍTULO 5 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES**

##### **Capítulo 1. Vigilancia y control del bienestar animal**

##### **Capítulo 2. Régimen sancionador de la tenencia y protección de los animales**

##### **Capítulo 3. Competencia sancionadora y plazo de resolución del procedimiento**



## PREÁMBULO

A partir de la entrada en vigor de la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA los Ayuntamientos de Navarra han debido actualizar sus ordenanzas en materia de protección animal adaptándolas a esta nueva ley y en respuesta a la creciente sensibilización y concienciación de la ciudadanía respecto al bienestar de los animales en nuestra sociedad.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades industriales, comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o los de las colonias de animales urbanos existentes en el término municipal.

### **La LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA establece las siguientes competencias municipales:**

*Los Ayuntamientos deberán:*

- a) *Recoger, alojar y mantener los animales abandonados o extraviados, así como gestionar las colonias felinas.*
- b) *Establecer las condiciones para la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, comunidades de vecinos y vías públicas.*
- c) *Controlar y vigilar los animales de compañía censados en su municipio para comprobar que se encuentran correctamente identificados y registrados*
- d) *Proceder a la incautación si se detectan indicios de maltrato, presentan síntomas de agresión física o desnutrición o se encuentran en instalaciones inadecuadas.*
- e) *Vigilar e inspeccionar los centros de animales de compañía.*
- f) *Promover actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.*

Las presentes ordenanzas regularán estas obligaciones, sin dejar de lado otros aspectos organizados en el siguiente esquema:

- El **Título preliminar** establecerá la finalidad de la presente ordenanza, se delimita el ámbito y las exclusiones de su aplicación, los principios básicos considerados para su desarrollo y las definiciones que se aplican en su articulado, con el fin de hacerla más comprensible.
- El **Título 1** establecerá el **régimen de tenencia para cualquier animal** en el municipio, independientemente de su función y tipología. Entre otras cuestiones se regularán las limitaciones a



la tenencia, las condiciones generales de mantenimiento y trato, la convivencia y presencia de animales en la vía pública y las normas sanitarias que les afectan.

- El **Título 2 regulará las actividades económicas** a cargo de establecimientos autorizados cuyo objeto de actividad tenga como objeto los animales.
- El **Título 3 desarrollará disposiciones adicionales** para situaciones o grupos de animales específicos: animales de compañía, perros potencialmente peligrosos, perros de asistencia, équidos y otros casos.
- El **Título 4 regulará las colonias de animales urbanos** del municipio.
- El **Título 5 establecerá el régimen sancionador** de la presente ordenanza, tipificando las infracciones por incumplimiento y estableciendo las correspondientes sanciones, así como su graduación, prescripción y las competencias sancionadoras.

## **TÍTULO PRELIMINAR – DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO 1 – OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 1 – OBJETO**

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

#### **ARTÍCULO 2 – ÁMBITO**

Las prescripciones de la presente ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal del municipio, pudiendo extenderse dicho ámbito de acuerdo con las mancomunidades u otras formas asociativas previstas en la legislación de Régimen Local de las que forme parte este Ayuntamiento y susceptibles de aplicación de la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 3 – PRINCIPIOS RECTORES**

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
4. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
5. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

#### **ARTÍCULO 4 – INFORMACIÓN AL CIUDADANO**

La autoridad municipal deberá realizar campañas divulgativas y educativas para fomentar y concienciar a la ciudadanía en el cumplimiento de estos principios:



1. Actividades formativas, divulgativas e informativas sobre la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA en materia de protección animal.

2. Campañas de sensibilización y de promoción sobre la tenencia responsable y acorde con las necesidades etológicas y fisiológicas de los animales, campañas divulgativas sobre la obligación de la vacunación e identificación animal y la adopción de medidas para evitar la reproducción incontrolada y el abandono de los animales, así como campañas de fomento de las adopciones en los centros de acogida autorizados.

3. Promoción de acciones de colaboración con asociaciones de protección y defensa de los animales declaradas entidades colaboradoras de la Sección de Bienestar Animal del Gobierno de Navarra.

## **CAPÍTULO 2 – DEFINICIONES**

### **ARTÍCULO 5 – DEFINICIONES**

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

#### ANIMALES SILVESTRES / FAUNA SALVAJE:

Aquellos animales autóctonos o no autóctonos que viven en estado silvestre y no dependen de los seres humanos para su supervivencia.

#### ANIMALES DOMÉSTICOS:

Aquellos animales que pertenecen a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas, y que no pertenecen a la fauna salvaje. También tienen esta consideración los animales que se crían comercial o industrialmente para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

#### **a) ANIMALES DE COMPAÑÍA:**

Aquellos animales en poder del ser humano siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos, independientemente de su especie.

Se incluyen en esta definición todos los perros, gatos y hurones, independientemente del fin para el que se destinen o el lugar en el que habiten, y a los équidos utilizados con fines de ocio o deportivos siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones.

Se considerarán también dentro de esta definición a los mamíferos distintos de los destinados a la producción de alimentos, invertebrados (excepto las abejas, los abejorros, los moluscos y los crustáceos), animales



acuáticos ornamentales, anfibios, reptiles, aves y cualquier otra especie animal, como los animales silvestres de origen legal o criados en cautividad mantenidos como animales de compañía.

No tendrán la consideración de animales de compañía aquellas especies que se encuentren incluidas en los listados o catálogos estatales o autonómicos de especies con régimen de protección especial, de especies amenazadas o de especies exóticas invasoras y cuya tenencia no esté legalmente permitida.

**b) ANIMAL DE COMPAÑÍA EXÓTICO:**

Aquellos animales procedentes de la fauna salvaje no autóctona que de manera individual viven en cautiverio.

**c) ANIMALES DE PRODUCCIÓN:**

Aquellos animales criados y mantenidos para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.

**d) PERRO ASISTENCIAL, DE SEGURIDAD O DE GUÍA:**

Aquellos perros adiestrados y autorizados para auxiliar a personas con alguna discapacidad física o psíquica o afectadas por alguna enfermedad, en el desarrollo de las tareas propias de la vida cotidiana; y aquellos perros adiestrados y autorizados por cualquier administración para realizar labores de asistencia o seguridad a personas y búsqueda de sustancias, objetos y personas.

GATOS CALLEJEROS O FERALES

Los gatos callejeros, también llamados asilvestrados o ferales, son aquellos gatos que viven en un estado semisalvaje. Proceden de gatos domésticos que han sido abandonados o se han extraviado, que se han adaptado y sobreviven en libertad, en espacios tanto públicos como privados; o pueden haber nacido y haberse criado en la calle, descendiendo de otras generaciones de gatos callejeros.

Son gatos no socializados que en general evitan el contacto humano, perfectamente adaptados a ese tipo de vida y que no pueden convivir en espacios cerrados bajo el control humano como animales de compañía. Su situación no es la de total independencia del ser humano, ya que eligen para asentarse lugares con refugios y comida fácilmente disponible. No emigran a la naturaleza ni sobreviven únicamente de la caza de animales silvestres.

Estos gatos son los que forman las llamadas colonias felinas, y es responsabilidad municipal su protección.

GATOS DOMÉSTICOS ERRANTES

Aquellos gatos que no están confinados en una vivienda o en un lugar cerrado y por lo tanto tienen posibilidad de vagar en semilibertad. Se incluyen tanto los gatos mantenidos por el beneficio para las



actividades y el entorno en zonas rurales y de huertas, como los gatos que tienen acceso al exterior en zonas residenciales con casas bajas, adosados o chalets. Estos animales tienen personas causantes de su presencia, y por ello serán responsables de su identificación, cuidado, molestias o daños a terceros que puedan producir.

Estos gatos pueden frecuentar las zonas de colonias callejeras pero no ser integrantes de las mismas.

#### GATOS PERDIDOS

Aquellos gatos con propietario que vagan en libertad fuera de su lugar de cautividad tras haberse escapado o extraviado por accidente.

#### COLONIA FELINA

Agrupación de gatos callejeros o ferales que viven en el entorno urbano o rural, generalmente en un emplazamiento fijo, público o privado, caracterizado por disponer de fuentes de alimento y refugio disponibles.

#### CUIDADOR DE COLONIAS FELINAS

Aquellas personas particulares o adscritas a asociaciones en defensa de los animales, identificadas y autorizadas por la autoridad municipal, que de manera voluntaria deciden cuidar y alimentar a una o más colonias de gatos ferales.

#### ASOCIACIONES DE DEFENSA O PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Aquellas entidades asociativas sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuyos objetivos o finalidad consisten principalmente en el bienestar y protección de los animales.

#### ASOCIACIONES COLABORADORAS

Aquellas asociaciones reconocidas como entidad colaboradora por el Gobierno de Navarra según lo dispuesto en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.

#### CES

Acrónimo de "Captura/Esterilización/Suelta", método de control de la población de gatos callejeros consistente en la captura de los gatos que forman parte de una colonia para su esterilización y, una vez recuperados de la cirugía, su posterior suelta a su lugar de procedencia o un emplazamiento similar en casos excepcionales en los que el animal no pueda ser retornado al mismo lugar.

#### ANIMALES PERDIDOS





Aquellos animales de compañía con propietario que se han escapado o extraviado por accidente.

ANIMALES ABANDONADOS

Aquellos animales de compañía con propietario que vagan en libertad fuera de su lugar de cautividad por accidente o tras haber facilitado su salida su propietario, cuya desaparición no es debidamente notificada ante la autoridad competente o el propietario renuncia a recuperar tras haber sido recogidos en los centros de recogida de animales.

PERSONA PROPIETARIA

Aquella persona que tiene la titularidad sobre un animal, estando éste debidamente registrado y censado a su nombre, o en ausencia de titularidad oficial pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.

PERSONA POSEEDORA/TENEDORA

Aquella persona que, sin ser el titular, dispone de la tenencia del animal de manera eventual o habitual, tenencia por la que será responsable del mismo.

TENENCIA RESPONSABLE

Aquella tenencia de un animal que satisface las necesidades físicas, etológicas y ambientales del animal y pone los medios necesarios para garantizar su bienestar y prevenir riesgos que éste pueda presentar para la comunidad, para otros animales o para el medio.

NÚCLEO ZOOLOGICO

Se considerarán núcleos zoológicos todos aquellos espacios que alberguen colecciones zoológicas identificados y autorizados según lo regulado en la Orden Foral 104/2013 de 12 de abril y otros reglamentos que regulen este ámbito.

TÍTULO 1 – RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

---

**CAPÍTULO 1 – LIMITACIONES A LA TENENCIA**

**ARTÍCULO 6 – CONDICIONANTES PREVIOS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES**

1. La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y



psicológico del animal.

- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
  - e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.
2. La tenencia concreta para distintas especificaciones de animales estará regulada según lo dispuesto en el Título 3 de la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 7 – RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS POSEEDORAS DE ANIMALES**

1. La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que pudiera ocasionar a las personas, a los bienes y al medio natural, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 1905 del Código Civil, que establece lo siguiente:

*"El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiese sufrido."*

- 2. Será responsabilidad de los propietarios o poseedores de animales el adoptar las medidas necesarias para que éstos no puedan acceder libremente, sin ser conducidos, al exterior de las viviendas o locales.
- 3. Aquellos animales que circulen libremente fuera de su lugar de residencia o custodia tendrán consideración de animales extraviados o presuntamente abandonados cuya captura podrán realizar los servicios municipales correspondientes

#### **ARTÍCULO 8 - PROHIBICIONES**

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA y su desarrollo reglamentario. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas de competencia municipal:

- a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.
  - b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.
  - c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.
  - d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.
  - e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.
-



f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

g) La instalación en el término municipal, ya sea en terrenos de titularidad privada o públicos, de circos que en sus espectáculos utilicen animales.

## **CAPÍTULO 2 – CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y TRATO**

### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES MÍNIMAS DE CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES**

1. Las personas propietarias de los animales deberán proporcionarles los alimentos, agua, alojamiento y espacio suficiente, en las debidas condiciones de ventilación, humedad y temperatura, así como otros requisitos necesarios para evitar un sufrimiento innecesario, para satisfacer sus necesidades vitales, y para garantizar su bienestar físico y psíquico, de acuerdo a las necesidades propias de cada especie, según las siguientes condiciones:

a) Proveer de agua potable limpia y debidamente protegida de las condiciones climatológicas y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un buen estado de nutrición y salud del animal. Los recipientes de agua y comida deberán contar con el suministro mínimo necesario para las necesidades propias del animal.

b) Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura y luz adecuados y necesarios para satisfacer las necesidades vitales y garantizar el bienestar físico y psíquico del animal. El cobijo del animal ha de ser impermeable y formado por materiales que no produzcan lesiones al animal

c) Mantener limpios los espacios de alojamiento de los animales, incluyendo la retirada diaria de los excrementos y orines de los mismos.

2. Sin menoscabo de los que puedan determinar las autoridades competentes para casos particulares, se establecen las condiciones de alojamiento siguientes:

a) Un animal no puede tener como alojamiento habitual los vehículos, cabinas de dimensiones reducidas, patios de luces, balcones, galerías o azoteas, ni patios de ventilación si no disponen de unas dimensiones que permitan el libre movimiento de los animales.

b) Los animales no pueden mantenerse en jaulas o espacios reducidos que no les permitan o limiten considerablemente su movimiento por el interior. Estos espacios deberán ser adecuados a las dimensiones y peso de los animales.

c) En balcones, terrazas y similares se deben tomar las medidas necesarias para evitar que los animales puedan huir, así como para evitar que sus deposiciones y / o micciones puedan afectar a las fachadas y / o a la vía pública, o puedan causar molestias a los pisos colindantes, ya sean los superiores, los inferiores o los laterales.

4. La custodia específica de los animales de compañía se regulará en el un artículo posterior de la presente ordenanza.

---



#### **ARTÍCULO 10. UBICACIÓN Y MEDIOS DE SUJECIÓN TEMPORALES**

Las condiciones de ubicación y medios de sujeción de los animales vendrán establecidas por las distintas reglamentaciones vigentes según la tipificación de los animales (domésticos, de compañía, de producción, etc).

En el caso de los animales de compañía esta ordenanza regulará su ubicación y medios de sujeción a través de la disposición específica para animales de compañía en un artículo posterior de la presente ordenanza.

### **CAPÍTULO 3 – CONVIVENCIA Y PRESENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA**

#### **ARTÍCULO 11. MOLESTIAS AL VECINDARIO**

1. Las personas poseedoras de animales están obligadas a adoptar las medidas necesarias para no generar molestias al vecindario derivadas del mantenimiento y el alojamiento de los animales, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda, como si están en terrazas, azoteas, galerías, balcones, patios o similares, fincas y huertas, locales comerciales, explotaciones ganaderas, o cualquier otro lugar de custodia del animal, en todo horario, diurno y nocturno.
2. En caso de animales que de forma continuada provoquen molestias acreditadas por la autoridad competente a causa de ruidos, olores u otros, la autoridad municipal podrá adoptar por resolución, y en base a las competencias municipales asignadas por las distintas normativas vigentes, las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad del vecindario, que serán de obligado cumplimiento por parte de las personas propietarias o poseedoras.

#### **ARTÍCULO 12. PRESENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

1. Las personas propietarias o poseedoras de los animales domésticos tienen que evitar en todo momento que éstos causen daños o ensucien los espacios públicos.
  2. Se prohíbe alimentar a las aves columbiformes (palomas), a excepción de aquellos alimentos autorizados por el Ayuntamiento.
  3. Queda prohibido expresamente acercarse a menos de un metro, alimentar, coger, tocar, tirar objetos y / o molestar de cualquier forma a los animales ubicados en todo el término municipal, concretamente aquellos animales -en especial los patos, cisnes y asimilables- establecidos en los espacios habilitados al efecto. Durante la época de incubación de las aves, está prohibido acercarse a cualquier zona habilitada para esta función.
  4. En el caso de los animales de compañía esta ordenanza regulará su presencia y medios de sujeción a través de la disposición específica para animales de compañía en un artículo posterior de la presente ordenanza.
  5. En el caso de los équidos esta ordenanza regulará su presencia en la vía pública a través de la disposición específica para équidos en un artículo posterior de la presente ordenanza.
-



**ARTÍCULO 13. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO TEMPORAL EN VEHÍCULOS PARTICULARES**

1. Se seguirán las siguientes normas durante el transporte de los animales en vehículos particulares:
  - a. Los animales deberán disponer de espacio suficiente para poder levantarse y tumbarse en el vehículo en el que sean trasladados de un lugar a otro.
  - b. En su transporte los animales deberán estar protegidos de la intemperie y condiciones climáticas que comprometan su integridad.
  - c. Se utilizarán en todo momento los medios de sujeción establecidos en las normativas de tráfico, que en ningún caso deberán permitir que la movilidad del animal pueda distraer al conductor, impedir su capacidad de maniobra o visibilidad.
  - d. En la carga y descarga de los animales se deberán utilizar los sistemas y medios adecuados para evitarles daños o sufrimientos y evitar su fuga.
  - e. Durante el transporte de gatos y hurones estos estarán confinados en sus respectivos “transportines” en todo momento.
2. Los vehículos que estén estacionados con algún animal en su interior, deberán estarlo de forma breve y puntual y ubicarse en zona de sombra para garantizar que el animal tendrá la ventilación suficiente y una temperatura adecuada en ausencia de su responsable.
3. Está prohibido dejar cerrados a los animales en el maletero del vehículo, a menos que esté conectado al habitáculo del vehículo.

**CAPÍTULO 4 – NORMAS SANITARIAS**

**ARTÍCULO 14. DISPOSICIONES GENERALES**

1. La persona poseedora de un animal tendrá el deber de garantizar en todo momento el derecho del animal a vivir en buenas condiciones higiénicas, sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las características y necesidades de cada especie.
  2. El seguimiento veterinario obligatorio ha de incluir al menos un control veterinario periódico de los animales, el cual ha de quedar reflejado en la cartilla sanitaria o equivalente. Las curas mínimas necesarias han de ser las adecuadas tanto por lo que hace a los tratamientos preventivos de enfermedades como a las curaciones y a la aplicación de las medidas sanitarias preventivas que la autoridad municipal disponga. Las curas de tratamientos preventivos, curativos y paliativo de enfermedades han de ser garantizadas por el responsable del animal.
  3. En caso de declaración de enfermedades transmisibles las personas propietarias o poseedoras de animales cumplirán las disposiciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes de acuerdo a la normativa vigente.
  4. La normativa específica de los animales de compañía se regulará en un artículo posterior de la presente ordenanza.
-



#### **ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS VETERINARIOS**

1. Los veterinarios se registrarán por lo establecido en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA y en la regulación propia de su actividad profesional para todo lo relativo a identificación y registro, reconocimientos sanitarios obligatorios, vacunaciones, documentación sanitaria y ficheros con los datos clínicos, vigilancia y control epidemiológicos, comunicaciones de maltrato animal y protocolos de sacrificio o eutanasia.
2. Los facultativos y clínicas veterinarias que en el ejercicio de su profesión tuvieran conocimiento de la existencia de focos o casos de zoonosis, deberán comunicarlo de inmediato a los servicios sanitarios municipales, sin perjuicio de las obligaciones sanitarias que deban cumplimentarse con el Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra.
3. Además, los veterinarios y veterinarias, consultorios veterinarios, clínicas veterinarias y hospitales veterinarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento donde esté censado el animal cualquier caso de posible maltrato que detecten.

#### **ARTÍCULO 16. GESTIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES**

1. La responsabilidad sobre el destino del cadáver de un animal corresponde, con arreglo a la legislación vigente, a la persona propietaria del mismo, cuyo deber legal se concreta en tres obligaciones fundamentales:
  - No abandonar el cadáver del animal.
  - Proceder a su eliminación atendiendo a las condiciones establecidas en la normativa vigente.
  - Asumir los costes derivados de cuantas actuaciones sean precisas para dar cumplimiento a lo anterior.
2. En el caso del hallazgo de un animal muerto, la identificación del animal deviene imprescindible para que la Administración pueda comunicar su hallazgo al propietario, a fin de que éste se responsabilice de sus obligaciones legales al respecto. En este sentido, el propietario tiene el deber, pero también el derecho de que se le notifique el hallazgo de su animal, deber que corresponderá al Ayuntamiento, previa identificación y localización de su propietario. Si el animal no está identificado se guardará una fotografía del mismo para su posible identificación futura.
3. La incineración o cualquier otro método de eliminación del animal sacrificado o muerto por causas naturales se llevará a cabo en establecimientos autorizados o de acuerdo con las especificaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

### **TÍTULO 2 – RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CRÍA, VENTA Y OTRAS ACTIVIDADES CON ANIMALES**

#### **CAPÍTULO 1 – LICENCIAS DE ACTIVIDAD**

---

Constituyen actividades industriales, comerciales o de servicios sujetas a la presente ordenanza las siguientes:

---



- Criaderos de animales.
- Guarderías de animales.
- Comercios dedicados a su compra-venta.
- Servicios de acicalamiento de animales en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales a ellos destinados.
- Cementerios de animales.
- Todas aquellas actividades que simultaneen el ejercicio de las anteriores reseñadas o las que cuenten con la presencia de animales para su funcionamiento.

La licencia para su instalación y funcionamiento se tramitará de acuerdo con la normativa vigente sobre actividades clasificadas y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que sean aplicables.

#### **CAPÍTULO 2 – ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA CRÍA O LA VENTA**

Los establecimientos dedicados a la cría con fines comerciales o a la venta de animales de compañía deberán cumplir los requisitos establecidos en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.

#### **CAPÍTULO 3 – CENTROS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

Los requisitos mínimos que deben cumplir los centros de animales de compañía en función de su clasificación, además de las obligaciones que corresponden al poseedor/a o propietario/a de un animal, y sin perjuicio de los que se establezcan reglamentariamente se recogen en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.

#### **CAPÍTULO 4 – OTRAS ACTIVIDADES CON ANIMALES**

Las actividades que vayan a realizarse con carácter temporal, tanto en locales cerrados como en espacios abiertos, deberán contar con la correspondiente Autorización de Alcaldía para ello.

A la solicitud de la referida autorización, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad.
- Nombre, dirección y teléfono del solicitante.
- Ubicación.
- Tiempo por el que solicita la actividad.
- Número y especies de animales concurrentes.
- Seguro de responsabilidad civil por el tiempo que dure la actividad.
- Certificado de aprobación y registro de las instalaciones expedido por el departamento ministerial correspondiente.
- Boletín de instalaciones eléctricas para enganche provisional.

El departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de sanidad, identificación y bienestar animal será quien resuelva la autorización administrativa pertinente para la realización de espectáculos, ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, etc. con animales.

---



**CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

---

**ARTÍCULO 17. TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN VIVIENDAS PARTICULARES**

1. Con carácter general se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas, así como a la ausencia de molestias, debidamente acreditadas por la autoridad competente, al vecindario.
2. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares estará condicionada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza de manera habitual será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometida a los requisitos legales de estos centros. Más de una camada a lo largo de la vida de la hembra será entendido como crianza habitual.
3. El número máximo de animales permitidos en una vivienda particular sin la obtención de licencia de núcleo zoológico según lo dispuesto en la Orden Foral 104/2013 de 12 de abril, será el inmediatamente inferior a lo dispuesto en dicha normativa. Se considera que un número mayor de animales podría incurrir en riesgo sanitario.
4. Los animales no podrán custodiarse confinados en un espacio cerrado de manera permanente, y tendrá que garantizarse su acceso diario al exterior con la frecuencia que requiera las necesidades etológicas del animal, salvo prescripción veterinaria o prohibición por parte de la autoridad competente.
5. De la misma manera, no podrán permanecer permanentemente atados, solo se podrán atar de forma puntual y temporal bajo la supervisión de una persona responsable, de tal forma que la atadura no les provoque daños y permita al animal moverse, tumbarse, alimentarse, beber y cobijarse.
6. No se podrá tener a los animales en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos un adecuado control de supervisión por sus responsables por lo que no podrán permanecer solos en balcones, patios, terrazas o similares de forma habitual en ausencia del propietario de la vivienda. Deben tener libre acceso al interior de la vivienda y siempre deben disponer de comida, agua limpia y un lugar resguardado en el que poder descansar.
7. No se podrá dejar solos a los animales en el domicilio más de dos días seguidos, sin atención por parte de la persona propietaria, poseedora o persona en quien delegue. Y en ningún caso, en la especie canina se puede superar un periodo de 12 horas.

**ARTÍCULO 18. TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA VÍA PÚBLICA**

1. Está prohibida la entrada de animales en los parques infantiles o jardines de uso exclusivo por parte de los niños, salvo expresa autorización a través de rótulos de titularidad municipal.
  2. En todas las vías públicas, en los jardines de la ciudad, en las zonas de los parques verdes utilizados
-



mayoritariamente por los ciudadanos para su esparcimiento y en los accesos y lugares comunes de los inmuebles (portales, escaleras, ascensores, rellanos, etc.) solamente se permitirá la circulación de los perros cuando vayan atados con cadena o correa y conducidos por persona responsable capaz de su control.

Se admitirá que, para su esparcimiento, los animales puedan estar sueltos en aquellos espacios no detallados en el punto anterior, pero siempre con la presencia próxima de la persona responsable del animal y bajo su control.

En cualquier caso, aquellos perros causantes de agresiones anteriores o cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, se someterán a su normativa específica.

3. Se prohíbe utilizar y vender collares de ahorque, con pinchos o eléctricos que resulten dañinos para los animales. Los collares eléctricos pueden utilizarse cuando su uso sea necesario para el adiestramiento de un ejemplar determinado, y siempre que lo determine un veterinario/a o un adiestrador/a reconocido/a.
4. Se prohíben los bozales que impidan al perro abrir la boca en su interior.
5. Se recomienda no extender las correas flexibles en zonas de alta concurrencia de gente o mientras se pasea por las aceras de la ciudad hasta llegar a zonas más amplias.
6. Las personas propietarias o poseedoras de animales quedan obligadas a respetar las indicaciones contenidas en los rótulos informativos relativos a los animales.
7. Se prohíbe lavar o efectuar otras actividades de higiene corporal a los animales en la vía o espacios públicos y en las fuentes.
8. Se prohíbe el adiestramiento de perros para el ataque, defensa, guarda o similares en la vía o espacios públicos.

#### **ARTÍCULO 19 . ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO (ZEC)**

1. El Ayuntamiento habilitará para los animales de compañía espacios reservados donde puedan permanecer sueltos, debidamente señalizados, vallados, iluminados y que garanticen las condiciones higiénico sanitarias de mantenimiento y limpieza para el esparcimiento, socialización y realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene.
  2. Estos espacios tendrán que garantizar la seguridad de los animales y de las personas, así como prevenir también la huida o pérdidas de los animales . Las personas poseedoras tendrán que vigilar sus animales y evitar molestias a las personas y a otros animales que compartan el espacio.
  3. El Ayuntamiento dispondrá de una guía para el funcionamiento de las Zonas de Esparcimiento Canino que reglamente las condiciones propias de la instalación así como los derechos y deberes de sus usuarios.
  4. En todo caso, se observarán las siguientes normas de uso:
-



- a) La suelta de un animal será bajo la exclusiva responsabilidad de la persona propietaria o poseedora que tiene la obligación de cumplir las normas establecidas para estos espacios y de vigilar especialmente al animal para evitar su fuga o pérdida y que provoque molestias a las personas y los demás animales que comparten el espacio.
  - b) Las personas que utilicen este espacio son responsables de los daños que sus animales puedan ocasionar a otros animales, personas o bienes.
  - c) La persona propietaria o poseedora recogerá los excrementos de los animales.
  - d) Evitará peleas y enfrentamientos con otros animales.
  - e) Evitará la salida del animal sin estar atado.
  - f) Mantendrá el espacio en buenas condiciones.
  - g) Cumplirá con cualquier otra indicación que figure en el recinto a modo de instrucciones para el usuario.
5. En otros espacios públicos se podrá establecer zonas de libre circulación de perros, siempre que no sean de raza potencialmente peligrosa, debidamente identificadas y señalizadas, pero sin necesidad de un cierre ni equipamiento específico, en las que los animales podrán ir desatados en las condiciones explicitadas en las normas de estos espacios.
6. Los perros de raza potencialmente peligrosa se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica.

#### **ARTÍCULO 20. PRESENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN ESTABLECIMIENTOS Y OTROS LUGARES**

1. La entrada de perros, gatos u otros animales de compañía a todo tipo de locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte, venta o cualquier tipo de manipulación de alimentos queda expresamente prohibida. Es obligatorio que las personas titulares de estos establecimientos señalicen de forma visible en el exterior esta prohibición.
2. En las piscinas públicas, tanto en zonas de uso general como en las zonas de uso privado de establecimientos turísticos, queda prohibida la circulación o permanencia de perros u otros animales durante la temporada de baño.
3. No se permite el acceso de animales a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales y recreativos, en horario de apertura al público, a menos que se trate de competiciones, concursos y / o concentraciones de animales y otros que la autoridad competente así determine y autorice.
4. Los responsables de locales comerciales de uso público podrán prohibir a su criterio la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse tanto esta circunstancia como su admisión en lugar visible a la entrada del establecimiento. Quedarán exentos de esta prohibición los casos de perros guía, de seguridad, asistenciales, y otros de categoría o función similares que acrediten disponer de la correspondiente autorización para ello.

Independientemente del criterio general que se aplique en cada establecimiento, los propietarios podrán prohibir la entrada de aquellos animales que por su tamaño, agresividad, nerviosismo, aspecto descuidado o cualquier otra circunstancia pudieran resultar molestos o intimidatorios a los clientes.

---



Aún permitida la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa. No obstante, los perros potencialmente peligrosos siempre tendrán que ir sujetos con correa no extensible o cadena y llevar el bozal colocado, de acuerdo a la legislación vigente.

5. Quedará sujeto a discreción del Ayuntamiento el acceso de animales a los distintos inmuebles de titularidad municipal, que deberán contar en sus accesos con carteles autorizando o no el acceso.

#### **ARTÍCULO 21. DEPOSICIONES Y MICCIONES**

1. Las personas propietarias o poseedores de animales evitarán en todo momento que estos ocasionen daños o ensucien los espacios públicos, calles o fachadas de edificios. De manera especial se seguirán las siguientes instrucciones:

- a. Queda prohibido dejar las deposiciones de los perros y otros animales en la vía pública, o en los lugares destinados al tránsito de viandantes, especialmente en parques y zonas de uso infantil.
- b. Se deberá recoger las deposiciones de los animales de manera inmediata, preferentemente con medios impermeables y estancos, y los recipientes con los que sean recogidas se deberán depositar en los contenedores de basura correspondientes.
- c. Están prohibidas las micciones de animales en las fachadas de edificios, elementos de mobiliario urbano y las ruedas de los vehículos.
- d. Se procederá de manera inmediata a la limpieza de los elementos afectados.

2. En caso de incumplimiento de las disposiciones anteriores, los agentes de la autoridad municipal podrán solicitar a la persona propietaria o poseedora del animal que proceda a la limpieza inmediata de los elementos afectados, sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse por el no cumplimiento de las normas señaladas.

#### **ARTÍCULO 22. TRASLADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN TRANSPORTE PÚBLICO**

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo a lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.
2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.
3. En los medios de transporte público cuyos titulares sean particulares, como los taxis, el uso podrá ser permitido o denegado a discreción de éstos.
4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

#### **ARTÍCULO 23. IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

1. Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía están obligadas a identificar electrónicamente con un microchip homologado de forma indeleble y proveerse de una cartilla sanitaria oficial, de manera previa a su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de Navarra que realizará un



veterinario, según lo establecido en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA y su desarrollo reglamentario.

2. En caso de que los datos del propietario cambien, de un cambio de propietario, o de la muerte de un animal, se deberá proceder a la actualización de esa información en el correspondiente registro, a través de un veterinario, en los plazos y condiciones establecidos por la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA y su desarrollo reglamentario.
3. No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir la identificación de los perros por otros medios, a través del correspondiente Bando de Alcaldía, como estar en posesión de la cartilla sanitaria del animal o pasaporte, emitida por un veterinario autorizado para su ejercicio, donde constarán los siguientes datos: el nombre del animal, número de microchip, fecha de nacimiento, especie, raza, sexo, tamaño, color, vacunaciones; datos del titular, incluido domicilio y teléfono de contacto; de manera recomendable pero opcional, también se podrá incluir una fotografía del animal.
4. Se recomienda que los animales de compañía lleven de manera permanente por los espacios o las vías públicas una placa identificativa o cualquier otro medio adaptado al collar en el que deberá constar el nombre del animal y un teléfono de contacto de la persona poseedora, para facilitar la localización de la misma en caso de extravío accidental del animal. Esta medida no será obligatoria pero ayudará a que cualquier vecino pueda localizar al propietario del animal sin tener que recurrir a los servicios de recogida municipales, evitando su traslado a dependencias municipales y la posible sanción por la correspondiente infracción.

#### **ARTÍCULO 24. ACTUACIÓN EN CASOS DE LESIONES A PERSONAS O A OTROS ANIMALES.**

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.
  2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales.
  3. Los técnicos municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.
  4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.
  5. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.
-



**ARTÍCULO 25. ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS Y EXTRAVIADOS.**

1. Se comunicará la existencia de un animal abandonado o extraviado en el término municipal al Ayuntamiento. Será responsabilidad del mismo las actuaciones pertinentes para la recogida y custodia del animal, que serán realizadas a través de un servicio permanente de recogida de animales, ya sea propio, mancomunado, convenido con la Administración de la Comunidad Foral, con otras entidades locales, con asociaciones de protección y defensa de los animales o con otras personas jurídicas o físicas dedicadas a tal fin y debidamente reconocidas y autorizadas por la autoridad competente.
2. En caso de que un particular recoja un animal abandonado o extraviado por cuenta propia, en ausencia de los servicios municipales, por solucionar una situación de riesgo para la integridad física del animal o las personas, o en situaciones en las que hubiera que intervenir de manera urgente, la recogida de este animal deberá ser comunicada al Ayuntamiento de manera inmediata. La persona que haya efectuado la recogida deberá atender a las instrucciones que desde los servicios municipales se le faciliten para la custodia temporal del animal o la entrega del mismo a los servicios o refugios del Ayuntamiento.
- 3.

**ARTÍCULO 26. ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LOS SERVICIOS RESIDENCIALES DE TITULARIDAD PÚBLICA.**

1. Los servicios residenciales de titularidad pública, siempre que las especificidades de los mismos lo permitan y de forma progresiva, garantizarán que las personas poseedoras de un animal de compañía puedan estar acompañadas por sus animales en dichos recursos, según lo establecido en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA y su desarrollo reglamentario.
2. El Ayuntamiento será sensible a la función social de los animales de compañía para con las personas mayores y las personas con necesidades especiales.

**CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES PARA LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**ARTÍCULO 27. RÉGIMEN GENERAL**

A los perros potencialmente peligrosos se les aplicará, además de lo dispuesto en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA, la normativa específica aprobada para este tipo de animales (LEY 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y REAL DECRETO 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).



**ARTÍCULO 28. LICENCIA PERSONAL PARA LA TENENCIA DE UN ANIMAL PELIGROSO.**

1. Los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de esta ordenanza requerirán una licencia específica.

La licencia se solicitará previamente a su adquisición y la concesión de la misma estará sujeta a la validación por parte del departamento competente del Gobierno de Navarra para la pertinente consulta al Registro de Infractores.

2. Para obtener dicha licencia se precisarán los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica emitido por un organismo oficial reconocido por la Autoridad Municipal.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía no inferior a 120.000 euros y con una vigencia, al menos, anual.

e) Abonar la tasa municipal que se apruebe en el Ayuntamiento.

3. Están obligados a solicitar la licencia los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos en el caso de que el solicitante viva en el municipio o cuando la actividad de comercio o adiestramiento se realice en el municipio. Igualmente, deberán solicitar esta licencia los propietarios o tenedores de animales peligrosos cuando el animal vaya a permanecer en el municipio al menos tres meses.

Esta obligación de los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos se establece sin perjuicio de la facultad de los ciudadanos de comunicar al Ayuntamiento la existencia de personas que son propietarios o tenedores de este tipo de animales a fin de que el Ayuntamiento lleve a cabo las acciones que legalmente sean oportunas.

4. La licencia tendrá una vigencia de 4 años y estará condicionada, en todo caso, al mantenimiento



de los requisitos para obtenerla. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento puede comprobar, de oficio o por denuncia, durante la vigencia de la licencia que cualquier propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso mantiene los requisitos para obtener la licencia, y, en el caso de que, tras la correspondiente inspección, se compruebe que el propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso carece de alguno de los requisitos, se considerará que no tiene licencia para la tenencia del animal y se iniciarán las acciones legales oportunas.

### **CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES PARA LOS PERROS DE ASISTENCIA**

A los perros de asistencia se les aplicará, además de lo dispuesto en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA, su normativa específica, actualmente recogida en la Ley Foral 3/2015, de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia o norma que la sustituya.

### **CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES PARA LOS PERROS QUE PERTENECEN A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD Y EMPRESAS DE SEGURIDAD AUTORIZADAS**

1. No tienen la consideración legal de perros potencialmente peligrosos los que pertenecen a la policía local y empresas de seguridad con autorización oficial, en el ámbito de las tareas de apoyo a los agentes de la autoridad o del personal de seguridad.
2. Los perros que den apoyo a los agentes de la autoridad y al personal de las empresas de seguridad, deberán estar adiestrados adecuadamente, sanitariamente controlados e identificados con microchip. Las personas responsables de estos animales deben disponer de aptitud y capacidad para controlarlos y deben impedir que puedan escapar o salir del recinto objeto de vigilancia y causen molestias o lesiones a la población.
3. Se deberá colocar en un lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.

### **CAPÍTULO 5. DISPOSICIONES PARA LOS ÉQUIDOS**

1. Todos los équidos han de estar identificados y disponer de la documentación necesaria según la legislación vigente en materia de estas especies.
2. La conducción de équidos o vehículos de tracción animal por la vía pública estará prohibida en general salvo autorización municipal.



3. Todos los équidos que circulen por la vía pública deberán de estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan ocasionar.
4. En zona urbana, y con la autorización correspondiente, circularán sujetos a las mismas restricciones que los vehículos a motor según los reglamentos de circulación vigentes.
5. Bajo ninguna circunstancia se podrá dejar los animales atados en la vía pública mediante el mobiliario urbano o elementos de fincas particulares, o dejarlos sin supervisión.
6. Las ferias y espectáculos públicos autorizados con presencia de équidos deberán contar con la supervisión y certificación veterinaria correspondientes según lo reglamentado en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA y su desarrollo reglamentario.
7. Durante la celebración de ferias y espectáculos públicos autorizados, así como en la circulación de équidos por la vía pública, quedará prohibida cualquier práctica o uso de elementos que pueda infringir dolor a los animales o generar un peligro potencial para la seguridad de animales, jinetes, del resto de participantes o del público asistente.
8. Durante la celebración de ferias y espectáculos debidamente autorizados será obligatorio lo siguiente:
  - a. Mantener una supervisión y control constante del animal.
  - b. El uso de medidas de seguridad para los participantes y espectadores, en especial el uso del casco de protección en los casos reglamentados para ello.
  - c. El uso de medidas de seguridad disponibles para los équidos.
9. Es obligación de los participantes, acompañantes y miembros de la organización el correcto cumplimiento de estos requisitos así como de la disposición de todos los medios necesarios para asegurar el buen trato a los animales.

#### **CAPÍTULO 6. DISPOSICIONES PARA LOS ANIMALES DE PRODUCCIÓN**

A los animales de producción les será de aplicación el régimen de obligaciones y prohibiciones previstas en las normativas específicas del sector.

#### **CAPÍTULO 7. DISPOSICIONES PARA LOS ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS**

##### **ARTÍCULO 29. TENENCIA DE ANIMALES PROHIBIDOS**

Queda prohibida la tenencia, fuera de los parques zoológicos registrados o núcleos zoológicos expresamente autorizados por la autoridad competente, de los animales registrados en la Disposición adicional cuarta de la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.



**ARTÍCULO 30. TENENCIA DE ANIMALES EXÓTICOS**

1. La tenencia de animales de especies no autóctonas se registrará por lo establecido en los tratados y convenios internacionales firmados por el Estado español, por la normativa comunitaria y la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.
2. Las personas propietarias de una especie de fauna no autóctona, siempre que sea permitida su tenencia, deberán acreditar documentalmente su procedencia legal.
3. En todo momento estos animales estarán alojados en un entorno adecuado a su especie que garantice sus necesidades y bienestar.
- 4.

**ARTÍCULO 31. TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRES AUTÓCTONOS.**

Queda prohibida la tenencia, no autorizada expresamente por la autoridad competente, de animales de especies autóctonas, incluidas las cinegéticas, tanto en núcleos zoológicos como en el ámbito particular de acuerdo y en las condiciones que se indica en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.

**CAPÍTULO 8. OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 32. ANIMALES DOMÉSTICOS NO CONSIDERADOS DE COMPAÑÍA**

1. La tenencia de otros animales domésticos (conejos, aves de corral, etc.) no representará en ningún caso riesgo para la salud pública y / o molestias para los vecinos.
2. El número permitido por inmueble será cuantificado, teniendo en cuenta las características de los animales, el alojamiento, el espacio disponible, las condiciones higiénicas y sanitarias, así como las repercusiones y molestias que puedan generar al vecindario o el entorno.
3. En principio, y salvo autorización expresa que recogerá las condiciones específicas de la excepción, no se autorizará dentro del núcleo urbano el mantenimiento de bovinos de producción láctea (vaquerías), la tenencia y cría de grandes animales (estén o no destinados al consumo o el ocio), las actividad de pastoreo y el paso de rebaños.



**ARTÍCULO 33. TENENCIA DE ANIMALES PARA AUTOCONSUMO**

La crianza doméstica para el autoconsumo familiar de aves de corral, conejos, palomas, faisanes, corderos, cabras y de otros animales análogos en domicilios particulares, queda condicionada, además del cumplimiento de las normas urbanísticas y de los usos del suelo, a la normativa específica.

**ARTÍCULO 34. NÚCLEOS ZOOLOGICOS**

Se aplicará lo dispuesto en la Orden Foral 104/2013, de 12 de abril, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la autorización, calificación, registro y control zosanitario de los núcleos zoológicos de Navarra.

**ARTÍCULO 35. CERTÁMENES GANADEROS Y OTRAS CONCENTRACIONES DE ANIMALES**

Se aplicará lo dispuesto en la Orden Foral 491/2013, de 13 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula los certámenes ganaderos y otras concentraciones de animales en la Comunidad Foral de Navarra.

**ARTÍCULO 36. TENENCIA DE ANIMALES PARA EXPERIMENTACIÓN**

A los animales de experimentación se les aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

TÍTULO 4 – RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COLONIAS DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO

**CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS**

Los propietarios de solares o viviendas cerradas o desocupadas, tienen la obligación de tomar medidas para evitar que en su interior se establezca una colonia de gatos vagabundos o ferales, palomas u otros animales. Si esta colonia estuviera ya establecida, habrá que evitar que colonicen otros espacios y, si hubiera que retirarla, preferiblemente por una entidad protectora de animales en el caso de gatos, se deberá garantizar que la retirada se hace de acuerdo a la normativa vigente de protección de los animales a través de la autorización municipal pertinente.

**CAPÍTULO 2. CONTROL DE POBLACIONES DE AVES URBANAS**

1. El Ayuntamiento puede hacer, en el ámbito público, controles específicos de poblaciones de animales que por su abundancia y / o sus características, pueden ocasionar problemas sanitarios, molestias, perjuicios a las personas, el patrimonio, los animales o el medio ambiente.

2. Los controles de plagas que se apliquen en la vía pública y en equipamientos municipales seguirán programas basados en los principios del control integrado de plagas, priorizando las medidas preventivas y métodos que no impliquen sufrimientos o daños a los animales según lo



establecido en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.

3. Dado que las aves no hacen sino aprovechar de la mejor manera posible para ellas el hábitat urbano, la identificación y el control de sus fuentes de alimentación y de sus recursos de nidificación son los elementos cruciales que garantizarán un eficiente control del problema a medio-largo plazo.
4. Las personas propietarias de los espacios privados (viviendas, edificios, solares, terrenos, etc.) tienen la responsabilidad de mantenerlos en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad, y tomar las medidas necesarias para evitar la instalación, la nidificación o la cría de estas aves en sus viviendas. El Ayuntamiento informará de cómo actuar y qué acciones directas se pueden llevar a cabo.
5. Con motivo de controlar el exceso de población las personas evitarán dar de comer a las distintas especies de aves en espacios de uso público. El Ayuntamiento, no obstante, podrá determinar la prohibición de alimentar a determinadas especies mediante el correspondiente Bando de Alcaldía.
6. Se recomienda informar al Ayuntamiento cuando se detecte un lugar donde las palomas ocasionen molestias, como en inmuebles deshabitados.

### **CAPÍTULO 3. CONTROL DE COLONIAS FELINAS**

#### **ARTÍCULO 37 - ESTABLECIMIENTO DE COLONIAS FELINAS**

1. Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida que conviven en un espacio público o privado, en el que deberán recibir atención, vigilancia sanitaria y alimentación suficientes para su subsistencia. El Ayuntamiento deberá promover la gestión de las colonias de gatos con el objeto de minimizar las molestias producidas por los animales al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar la calidad de vida de los animales.
2. Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado. El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las



recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.
4. Las reclamaciones por los daños ocasionados por los animales se dirigirán al Ayuntamiento como responsable de la existencia de las colonias.
5. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

#### **ARTÍCULO 38 - GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS**

1. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de las mismas, a través de personal propio o convenido. Las entidades de protección y defensa de los animales colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.
2. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan. No obstante, con el objeto de fomentar la concienciación ciudadana y la armoniosa convivencia con las colonias, se procurará posibilitar que otras personas puedan cuidar a los animales siempre con cumplimiento de lo previsto en este artículo, y bajo la autorización y supervisión de los responsables de las colonias.
3. La alimentación de los gatos que pertenezcan a las colonias controladas se realizará única y exclusivamente con pienso seco y éste será facilitado en emplazamientos resguardados y discretos, que no causen molestias a los vecinos ni representen un peligro para los animales. Se prestará especial atención a la limpieza del emplazamiento, dejando el lugar siempre en perfectas condiciones de higiene y salubridad. Estará prohibido alimentar a los gatos en otros lugares que no sean los puntos de alimentación reconocidos y autorizados, y también estará prohibida la alimentación de los gatos por aquellas personas no identificadas y autorizadas por el Ayuntamiento.



**ARTÍCULO 39 - CONTROL DE POBLACIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS**

1. Para el control poblacional de las colonias se utilizará únicamente el método CES (Captura/Esterilización/Suelta), debiendo efectuarse la suelta en la colonia original, es decir, en el mismo lugar en el que el animal fue capturado. Sólo se podrá optar por la retirada de los gatos si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde puedan ser adecuadamente cuidados. La suelta del animal en otro emplazamiento diferente al original deberá hacerse únicamente a través de profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.
2. El Ayuntamiento deberá contar con un documento que establezca el protocolo para el control de población de las colonias felinas, en el cual deberán constar los distintos procedimientos a seguir para la captura y esterilización de los gatos, la atención de los animales enfermos y heridos, la recogida de animales aptos para su adopción, y las distintas circunstancias e incidencias que puedan surgir de manera habitual en la gestión de una colonia.
3. El Ayuntamiento deberá contar con un censo de colonias felinas y ejemplares residentes en las mismas, en el que se indiquen el emplazamiento de las mismas, estado, actuaciones realizadas, y el número de individuos con sus respectivos datos -nombre, raza, sexo, edad, estado, número de microchip si lo tuviera, esterilización del mismo, etc.
4. La eutanasia de ejemplares enfermos y heridos se realizará únicamente según las situaciones y en las condiciones de lo dispuesto en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.

TÍTULO 5 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

**CAPÍTULO 1. VIGILANCIA Y CONTROL DEL BIENESTAR ANIMAL**

- 
1. Todas las funciones inspectoras y de control que sean de competencia municipal, incluidas la identificación, medidas cautelares y provisionales como el desalojo y/o decomiso de animales, inspección de centros de animales, serán según lo dispuesto en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.



2. Las acciones y omisiones que perturben, retrasen o impidan el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que deban efectuarse por parte de los agentes de la autoridad municipal, pueden ser constitutivas de infracción administrativa por obstrucción.

3. Toda persona tiene el derecho y el deber de poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción administrativa establecida en esta Ordenanza y la normativa sectorial de aplicación.

## **CAPÍTULO 2. RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES**

Las infracciones, sanciones y su graduación así como la prescripción de las mismas y la responsabilidad penal que conllevan se regularán por lo dispuesto en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.

## **CAPÍTULO 3. COMPETENCIA SANCIONADORA Y PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1. Corresponderá al Ayuntamiento la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones a los animales de compañía cometidas en el municipio. No obstante, el Ayuntamiento podrá realizar una solicitud motivada a los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para que se ejerza subsidiariamente dicha potestad sancionadora en caso de que no disponga de los medios humanos y materiales necesarios para el ejercicio de dicha potestad.

2. En el caso de notificación por parte del departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia de la comisión de una infracción en el municipio, el Ayuntamiento deberá manifestar expresamente la voluntad de iniciar el oportuno expediente sancionador en el plazo de un mes o comunicar la renuncia expresamente.

3. El Ayuntamiento resolverá y notificará la resolución sancionadora en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de inicio del procedimiento sancionador.

4. El Ayuntamiento destinará los ingresos procedentes de las sanciones por las infracciones de la presente ordenanza a actuaciones que tengan por objeto el fomento de la protección de los animales en los términos que se desarrollen reglamentariamente, en línea con lo dispuesto en la LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.”



La ordenanza, que es la misma que tienen en otros pueblos, como Tiebas, se ha adjuntado con la convocatoria y se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad.

La Sra. Orduna indica que, según se indica en la ordenanza, en el artículo 29, hay que proceder a pensar en un espacio de esparcimiento.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la aprobación inicial de la ordenanza

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados puedan examinarlo en Secretaría y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Pasado ese plazo, y si no se hubiesen recibido alegaciones, se procederá a su aprobación definitiva.

**Undécimo.- Apertura del plazo de solicitud de aprovechamientos comunales de parcelas dedicadas a terrenos de cultivo en régimen de aprovechamientos vecinales prioritarios y de adjudicación vecinal directa.**

Se trae este punto al orden del día, porque en el anterior expediente, aprobado en el pleno de 5 de abril de 2023, no se formalizó la adjudicación aunque únicamente había una persona solicitante. Por tanto, la falta de actuación administrativa provocó la prórroga de hecho de la anterior situación, y por seguridad jurídica, se ha entendido que se debe proceder al inicio el expediente.

Indica la Sra. Orduna que al ser un tema de comunales no tienen criterio para votar a favor y el sentido de su voto es en contra.

Se somete a votación de los asistentes el nuevo inicio del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de Yesa, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4
- Votos en contra: 3



Por lo tanto, queda aprobado mayoría absoluta.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Abrir un plazo de 10 días naturales, desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para que aquellos vecinos de Yesa que estén interesados, soliciten la adjudicación de las parcelas comunales disponibles de tierra de labor, en régimen de aprovechamientos vecinales prioritarios o de adjudicación vecinal directa.

SEGUNDO.- Delegar en una comisión formada por el teniente alcalde que la presidirá y el concejal D. Iker Trébol para efectuar la correspondiente propuesta de adjudicación según el procedimiento previsto en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Yesa.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

#### **Duodécimo.- Renovación nombramiento delegado de protección de datos y canal de denuncias**

Para el pleno de febrero de 2024 se contrastaron varias ofertas y el servicio, y se propuesto el nombramiento como Delegado de Protección de Datos, así como gestor del canal de denuncias el candidato propuesto es Miguel Angel Cortés Gil, Delegado autónomo de la empresa Prodatos Cumplimiento Normativo S.L. con CIF es B56825623, aprobándose por unanimidad en el pleno.

Este año hemos solicitado un presupuesto más, pero sigue muy por encima de lo que ya tenemos, por lo que se propone continuar con el mismo y modificar el contrato para que no sea un tema que tengamos que acordar cada ejercicio.

Se les ha enviado a los corporativos copias del contrato, en el que se establece una prórroga automática, salvo que una de las partes opte por la rescisión con, al menos, un mes de antelación.

La Sra. Orduna indica que les gustaría saber qué es lo que se ha hecho en relación a este trabajo durante este año. La secretaria indica que esta semana se reúne con el delegado y se le va a solicitar un informe.

Se somete a votación de los asistentes y se aprueba por unanimidad.



Por lo tanto, el pleno del Ayuntamiento de Yesa, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar como Delegado de Protección de Datos y como Gestor del Canal de Denuncias a Miguel Angel Cortés Gil, empresa Prodatos Cumplimiento Normativo S.L. con CIF B56825623.

SEGUNDO.- Contratar sus servicios como Delegado de Protección de datos y Gestor del Canal de Denuncias.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Miguel Angel Cortés Gil.

### **Decimotercero.- Acuerdo de adhesión a la declaración institucional del 8M de la FEMP**

Se envió a los miembros del pleno, con la convocatoria, la propuesta de adhesión a la declaración institucional enviada por la Federación Española de Municipios y Provincias. Se aprueba por unanimidad la adhesión a la declaración institucional. La Sra. Orduna agradece expresamente que se traiga al pleno este punto del orden del día.

Por parte del ayuntamiento se realizará una concentración y se pondrá el lazo.

Se aprueba por unanimidad la adhesión a la declaración institucional del 8M, bajo el lema **“Para todas las mujeres y niñas: Derechos, igualdad y empoderamiento”**, y con el siguiente texto:

#### **“Para todas las mujeres y niñas: Derechos, igualdad y empoderamiento”**

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.

Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.

Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

### **1. Reconocimiento de derechos y protección integral**



Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.

## **2. Educación, formación y concienciación**

La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Impulsar proyectos educativos que fomenten la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.

## **3. Participación social y política**

El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentemos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

## **4. Mujeres del Medio Rural y Mujeres con Discapacidad**

Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural, y a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para alcanzar las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.

## **5. Colaboración institucional y compromiso colectivo**

La igualdad efectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Solo mediante la cooperación podremos alcanzar un progreso sostenible.

En este 8 de marzo de 2025, la FEMP reitera su compromiso de impulsar medidas concretas que refuercen los derechos de las mujeres y niñas. Unámonos en esta lucha por una sociedad justa y diversa, donde las mujeres y niñas sean protagonistas de su propio futuro.”

### **Decimocuarto.-Informes del alcalde.**

Tras la noticia en prensa de un ERTE de mina Muga, viene a raíz de la sentencia del TSNJ que van a alegar tanto Gobierno de Navarra, el Gobierno de Aragón la propia empresa Geoalcali. Los municipios implicados nos han solicitado colaboración para realizar un escrito avalando el proyecto, aparte de un formulario que están enviando para que la gente a nivel personal lo avale mediante firma y así intentar conseguir que agilicen los tramites mediante la presión social.



Respecto a lo que se sugirió por parte de Yesa Avanza de proyecto piloto en la zona náutica la herramienta de reservas, se informa que es lo que facilita el Gobierno es la aplicación de reservas que es lo más barato, va asociado a una pasarela de pago que se contrata aparte, lo que incrementaba el presupuesto son los periféricos.

En cuanto a los temas relativos a las corralizas indica el alcalde que ya se ha explicado alguna vez, pero como parece que no queda claro lo vuelve a resumir.

Encontramos una corraliza sin ningún tipo de inversión por lo tanto no había ningún interesado y la primera adjudicación se quedó desierta incluso hubo que hacer una rebaja. Por medio de varias subvenciones en distintos años se ha ido invirtiendo en medida de nuestras posibilidades. A raíz del fatídico incendio en nuestra sierra no dimos cuenta que había que seguir apostando por la corraliza asegurando así una carga ganadera y reduciendo el combustible que lo hemos aprendido desde las experiencias con el proyecto COMPAS.

Ahora nos han solicitado desde la Universidad Pública de Navarra apoyo para avalar otro proyecto R4Rural: Resiliencia y sostenibilidad para las comunidades rurales, que lo van a solicitar a Europa, se trata de un análisis que van a realizar los estudiantes con los factores que conducen a la resiliencia. Desde el Ayuntamiento se apoya y luego ya veremos si entramos a los proyectos.

En breve se va a realizar una manga ganadera que es para recoger el ganado en el camión que está subvencionado por el Departamento de Medio Ambiente, nosotros vamos a pagar solamente la redacción del proyecto. Se va a ejecutar ya.

Estamos trabajando en la actualización de lista de propietarios de la corraliza para poder realizar los pagos de las últimas adjudicaciones. Tenemos 850 parcelas en las corralizas para puntear titularidad e intentaremos llevarlo al siguiente pleno.

Sobre el tema del seguimiento de las ordenanzas, quiere informar que a día de hoy no tenemos el Ayuntamiento capacitado como nos gustaría, pero te puedo adelantar que bien sabéis el tema urbanístico lo solemos controlar bastante, simplemente por que es el legado mas visible, para ello esta el arquitecto, las denuncias de los propios vecinos cualquiera de la corporación y en última instancia revisa Tracasa.

En cuanto a la obra de la travesía, que se va a ejecutar este año, Travesía: se ha adjudicado a la empresa Mariezcurrena, el lunes día 24 de febrero firmaremos el convenio con el consejero de Cohesión Territorial, estamos a la espera de que la empresa adjudicataria nos haga el cronograma, y se indica también que se va a desviar el tráfico por el casco urbano y el camino de servicio de la autovía. La parcela que acabamos de adquirir se la vamos a ceder a los contratistas que nos la limpiaran y la utilizarán para la obra.

Se informa en este punto que se hará una reunión informativa con los ciudadanos. La estimación del plazo de obra son seis meses.

Respecto al pleno anterior, indica el alcalde que *“estabais muy preocupadas por quien iba a pagar las horas del aguacil cosa que se respondió... pero no te preocupa que iba a pagar las horas del Alcalde y el 2º teniente alcalde. Luego queremos equiparación a la hora de tener cestas. Es muy fácil regalar lo que no supone ningún esfuerzo. Esta claro que tenemos una manera muy diferente de trabajar por el pueblo. Como bien habéis comentado alguna vez ¿donde está la ética y la moral? Cuando ya se habló en un pleno que era una manera de*



*compensar el trabajo y dedicación por el pueblo que ni por asomo se cubre pero por lo menos se pone en valor ¿me podéis decir cual ha sido vuestra labor a parte de dar información sesgada incluso falsa a sabiendas que no era cierta. Como, por ejemplo, el salario del Alcalde cuando es un tema que se ha tratado incluso en dos plenos. Y para que quede claro el salario bruto es de 13500€ bruto, y netos 715€. De cuales vosotras cobrasteis 60 € por cada uno y parece ser que ¿ no os enterasteis? Respecto ese tema decir que hemos hecho una corrección en el ISPA que es la base de datos que cogió periodista. El anterior secretario se equivocó al cumplimentar el ISPA.*

¿O será como el pleno de la aprobación de los proyectos Urdiña? que los teníais encima de la mesa y decíais que no os había llegado la información

*Por otro lado, la preocupación que tenía Yesa Avanza sobre los presupuesto de 2024 creo que se os habrá resuelto la duda con inadmisión del recurso alzada y el trabajo que ha generado en secretaria la preparación de toda la documentación.*

*En el mismo sentido la preocupación que tenía Yesa Avanza con el procedimiento de cambio de escudo me parece que queda zanjado el tema y ya podemos decir que tenemos el escudo legalizado, a lo largo del año iremos actualizando los escudos existentes.*

*Que por cierto solicitáis en en los tres recursos que se sancione conforme a derecho al alcalde y a la secretaria, LUEGO NOS QUEJAMOS A VER PORQUÉ SE VAN LOS SECRETARIOS, que queda muy claro cuales son vuestros intereses, pero resulta que os contestaron en el primer desistimiento que no tiene competencias para ello, que parece que tampoco os enterasteis. Si queréis seguir trabajando en esa línea, adelante”*

Se cede la palabra a Carlos Mena, teniente alcalde, que informa de los temas:

**COMARCATS:** huicimos una reunión a principios de año y durante este mes para evaluar los trabajos. Ya tenemos la ordenanza, que era importante. En cuanto al presupuesto, eso no va a ser ningún problema, y esa es la voluntad del ayuntamiento. La subvención el año pasado no se percibió por un defecto de forma; este año estaremos al tanto.

**CONSEJO SALUD:** No se realiza ninguna reunión o comunicación por parte de dicho consejo durante este periodo.

Hablo con la responsable Mertxe Artieda, la idea es poder realizar dos días de consultas en Yesa próximamente, debido a que el cupo en Sanguesa y alrededores está cubierto con doctores.

**MANCOMUNIDAD:** Reunión de la comisión permanente con fecha 27 de enero, dónde tratan diversos temas:

- Adjudicación del contrato a la nueva empresa de gestión de residuos SEULA a partir de marzo, comenzarán sus servicios a partir de la finalización de las Javieradas.
- Información sobre los contratos con Aqualia, revisión de resultados financieros, e información sobre entidades bancarias para el préstamo que se quiere pedir para que no haya derramos.



- Cesión del depósito de Yesa, tratados y procedimiento a seguir, tanto desde el municipio como desde la propia mancomunidad.

#### **CEDERNA:**

- Reunión del PSTD Urdina en la casa de cultura de Sangüesa con fecha 17 de enero, asisten representantes de los 4 ayuntamientos implicados (Yesa, Javier, Sangüesa y Cáseda) en el plan, además de Jorge Baquero quién expone y revisa el estado final del trayecto, así como explica todas las indicaciones del mismo y ubicaciones de los puntos en cada municipio. Yesa contará además del centro de acogida de turistas, con un punto de recarga de bicicletas eléctricas, punto de reparación y hangar de limpieza, todo ello para cicloturistas. Además se tratan temas como licitaciones, planes de mantenimiento entre diferentes municipios por gastos y necesidades varias, se propone crear un convenio entre todos sobre todo para el tema de los costes de mantenimiento, similar a lo que se ha hecho con el camino del Irati. También se explica el marketing a presentar con una empresa al cargo del mismo.
- Reunión en el Ayuntamiento con representantes de Cederna con fecha 13 de febrero, a tratar temas sobre los PSTD que atañen a nuestro municipio, como Urdina y Mirador del Pirineo.
- Se tratan a fecha actual los acuerdos, planes y estudios técnicos, así como fechas posibles de ejecución.

Según lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No habiendo ninguna solicitud al respecto, se pasa al siguiente punto del orden del día, ruegos y preguntas.

#### **Decimoquinto.-Ruegos y preguntas**

La Sra. Orduna pregunta:

1. Cuál ha sido la aportación del Ayuntamiento para el tema del concierto del mes de diciembre. Contesta el Sr. alcalde que el Ayuntamiento se hizo cargo de los sanitarios y del generador necesario porque la potencia era insuficiente.

2. En relación a los días de teletrabajo del personal del Ayuntamiento. Si bien indica que es un derecho de los trabajadores, quiere que se concrete el día en el que se realiza. El alcalde indica que cuando las trabajadoras hacen teletrabajo, están disponibles todo el tiempo al teléfono. Y que el Ayuntamiento nunca se cierra. El alcalde indica que es el jefe del personal, y que es a él al que se le comunica.

3. En cuanto a la plantilla orgánica, indican que hay tres plazas vacantes y cuál es la previsión al respecto, sabiendo que la plaza de Secretaría no depende del Ayuntamiento. La secretaria



indica que las vacantes se sacarán a concurso oposición, cuando se establezca la figura del secretario, se sacará la OPE y se convocarán.

4. En 2024 se hizo una modificación presupuestaria para la adquisición de un vehículo. Indica el alcalde que se están mirando precios y se intentará tener para el verano y sobre todo para cuando se haga la zona náutica.

5. Cuándo va a estar operativo el albergue. Se informa que en principio abrían este fin de semana. Indican que en el contrato que se les envió pone fecha del 2024, y es del 2025.

6. Sobre la despoblación, se pregunta si se ha ido a las reuniones de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, y que sería interesante que se acudiera por parte del Ayuntamiento. Se ofrecen para acudir a esas reuniones relativas a la despoblación.

7. En cuanto a la Ley de protección de datos. Pregunta si dicha ley se aplica a todos los concejales. Se comunica que por supuesto, la ley es igual para todos.

8. Piden que el Ayuntamiento se plantee la realización de una auditoría. Se contesta que no es el momento con el personal que tenemos y el volumen de trabajo. Se van corrigiendo los errores que se van detectando.

9. Solicitan también que se les hable con respeto. Indica el alcalde que cree que no trata mal a nadie. Que quiere que conste en acta lo que entiende que es prepotencia en las respuestas. Indica el Sr. alcalde que su intención no ha sido ofender y que, si ha sido así, pide disculpas.

La concejala Sra. Ibañez pide, por su parte, que no se publiquen temas personales de los concejales del grupo de Gobierno en el grupo de wasap de "Yesa Avanza", ya que se siente insultada por algunas publicaciones.

Siendo las 8.21 horas del viernes día 21 de febrero, el alcalde levanta la sesión.